

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-1136	Ayuntamiento de Camargo Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino, Administrativo de Administración General. Expediente RHU/178/2022.	Página 5304
CVE-2023-1137	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionarios interinos, Bombero Conductor. Expediente RHU/260/2022.	Página 5305
CVE-2023-1138	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino, Administrativo de Administración General. Expediente RHU/17/2023.	Página 5306
CVE-2023-1139	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario de carrera, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. Expediente RHU/234/2016.	Página 5307
CVE-2023-1140	Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionarias interinas del Cuerpo Administrativo de Administración General, en ejecución de programa temporal. Expediente RHU/153/2022.	Página 5308

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-1151	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 9 de febrero de 2023, por la que se da publicidad a los nuevos listados provisionales de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Resolución de 29 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de enero de 2022).	Página 5309
CVE-2023-1155	Consejería de Sanidad Corrección de errores de la Orden SAN/166/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.	Página 5311
CVE-2023-1181	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, turno libre, de una plaza de Educador Social, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y constitución de un bolsa de empleo.	Página 5312
CVE-2023-1183	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 5313
CVE-2023-1103	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.	Página 5315
CVE-2023-1104	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.	Página 5317

CVE-2023-1105	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas.	Página 5319
CVE-2023-1106	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Conductor de Camión Municipal.	Página 5321
CVE-2023-1110	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet.	Página 5323
CVE-2023-1111	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal.	Página 5325
CVE-2023-1112	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Información Joven y Apoyo de Auxiliar Administrativo en oficinas municipales.	Página 5327
CVE-2023-1113	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal.	Página 5329
CVE-2023-1114	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil El Bosquecillo de Nestares.	Página 5331
CVE-2023-1115	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.	Página 5333
CVE-2023-1190	Ayuntamiento de Lamasón Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo de Cometidos Múltiples, composición del Tribunal Calificador y fijación de la fecha de la valoración de méritos.	Página 5335
CVE-2023-1131	Ayuntamiento de Solórzano Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Telecentro. Expediente 405/2022.	Página 5337
CVE-2023-1132	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de dos (2) plazas de Asistente Social (Trabajador/a Social), vacantes en la plantilla de personal funcionario. Expediente 364P/2023.	Página 5338
CVE-2023-1134	Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. OPE 2022. Expediente 523Y/2023.	Página 5353
CVE-2023-1145	Santurban, S.A. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 3 plazas de Agente de Desarrollo Local.	Página 5365
CVE-2023-1146	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Oficial Administrativo.	Página 5367
CVE-2023-1147	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Asesor Jurídico.	Página 5369
CVE-2023-1148	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Técnico en Integración Social.	Página 5371
CVE-2023-1149	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Trabajador Social.	Página 5373

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

2.3.OTROS

- CVE-2023-1141 Consejo de Gobierno**
Decreto 5/2023, de 9 de febrero, por el que se aprueba la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 5375

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2023-1116 Junta Vecinal de Oreña**
Anuncio del pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en Canal de Perelada. Página 5383
- CVE-2023-1152 Junta Vecinal de Solórzano**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de once parcelas pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Regolfo y Alsar (323 del CUP). Página 5385

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-1153 Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 8 de febrero de 2023, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Página 5387
- CVE-2023-1121 Junta Vecinal de Izara**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 5388

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-1165 Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Corrección de errores de la Orden IND/79/2022, de 21 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar en todas las estaciones de ITV de Cantabria para el año 2023. Página 5389

4.4.OTROS

- CVE-2023-1119 Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**
Comunicación de herencias vacantes a favor del Estado. Página 5390

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-1049 Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/3/2023, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar sus gastos de administración electrónica. Página 5391

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2023-73	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Hinojedo, término municipal de Suances. Expediente 313931.	Página 5399
CVE-2023-1030	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de establecimiento turístico extrahotelero en San Cipriano, en el municipio de Riotuerto. Expediente 314053.	Página 5400
CVE-2023-1093	Información pública de solicitud de autorización para suministro eléctrico a vivienda en parcela con referencia catastral 39098A026003910000GF, en La Llosa. Término municipal de Villacarriedo. Expediente 314013.	Página 5401
CVE-2023-1096	Información pública de solicitud de autorización para centro de transformación Riaño y líneas subterráneas 12/20 Kv en La Viña, parcela con referencia catastral 39076A01100143. Término municipal de Santillana del Mar. Expediente 314058.	Página 5402
CVE-2023-1097	Información pública de solicitud de autorización para suministro en baja tensión para vivienda en parcela con referencia catastral 39098A401003390000TZ, en Abionzo. Término municipal de Villacarriedo. Expediente 313906.	Página 5403
CVE-2023-1125	Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche adosado a vivienda en La Collada, término municipal de Bárcena de Pie de Concha. Expediente 314039.	Página 5404

	Confederación Hidrográfica del Ebro	
CVE-2023-1100	Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en zona de policía de la margen izquierda del río Ebro en el barrio El Puente de San Martín de Elines, término municipal de Valderredible. Expediente 2022-O-2281.	Página 5405

	Ayuntamiento de Cartes	
CVE-2023-1037	Concesión de licencia de primera ocupación de una unidad de suministro de combustible en calle La Llanada, 2, en Santiago de Cartes. Expediente 2153/2022.	Página 5406

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2023-1107	Resolución por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de La Viesca.	Página 5407

7.4. PARTICULARES

	Particulares	
CVE-2023-1129	Información pública de extravío del título de Bachiller.	Página 5423

7.5. VARIOS

	Consejo de Gobierno	
CVE-2023-1142	Decreto 6/2023, de 9 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Abogados de Cantabria por la de Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria.	Página 5424
CVE-2023-1143	Decreto 7/2023, de 9 de febrero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional número 2 de Laredo.	Página 5426

	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
CVE-2023-1109	Resolución por la que se somete a consulta pública previa un proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés de la Ría de San Martín de la Arena en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega.	Página 5428

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CVE-2023-1123	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Página 5432
CVE-2023-662	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de ampliación de una actividad de venta de mascotas y complementos a la de consultorio médico veterinario, en calle Joaquín Rodrigo, 2. Expediente 36552/18.- LYA.PGE.2022.03569.	Página 5434
CVE-2023-1124	Aprobación de la ampliación de la zona OLA en las zona 12, zona María Cristina y Vista Alegre, y zona 13, zona Prado San Roque y Santa Teresa.	Página 5435

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-1136 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino, Administrativo de Administración General. Expediente RHU/178/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3324 de fecha 4 de noviembre de 2022 se ha procedido al nombramiento de D^a. María de los Ángeles Solar Cobo, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 8 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/1136

CVE-2023-1136

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-1137 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionarios interinos, Bombero Conductor. Expediente RHU/260/2022.*

Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2023 y 1 de febrero de 2023 se ha procedido al nombramiento respectivamente de D. José Miguel González Caldevilla y D Miguel Ángel González Blanco, como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Camargo, Bomberos Conductores, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 9 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/1137

CVE-2023-1137

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-1138 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino, Administrativo de Administración General. Expediente RHU/17/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía número 425 de fecha 8 de febrero de 2023 se ha procedido al nombramiento de D. Miguel Pascual Relloso, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 9 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/1138

CVE-2023-1138

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-1139 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario de carrera, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local. Expediente RHU/234/2016.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/02/2023 se ha procedido al nombramiento de Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala de Mando, Categoría Subinspector, Grupo B, conforme al art. 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a D. TOMÁS RAMOS FERNÁNDEZ.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 8 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/1139

CVE-2023-1139

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-1140 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionarias interinas del Cuerpo Administrativo de Administración General, en ejecución de programa temporal. Expediente RHU/153/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/01/23 se ha procedido al nombramiento de D^a. Maitane Vicuña Yusta y D^a Lidia Rugama Pérez, como funcionarias interinas en ejecución de programa temporal de empleo del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007)

Camargo, 30 de enero de 2023.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2023/1140

CVE-2023-1140

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2023-1151 *Resolución de 9 de febrero de 2023, por la que se da publicidad a los nuevos listados provisionales de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Resolución de 29 de diciembre de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de enero de 2022).*

El 28 de agosto de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia de Cantabria.

El 10 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 29 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Justicia por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado undécimo de la Resolución establece que, una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

En su virtud, el 15 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución del Director General de Justicia por la que se da publicidad a los listados provisionales de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Analizadas las alegaciones presentadas por los solicitantes, a la vista del elevado número de solicitudes excluidos en la lista provisional que han sido admitidos en fase de alegaciones, y con el fin de evitar situaciones de indefensión, se ha considerado necesario proceder a publicar nueva lista de admitidos y excluidos.

En aplicación de las previsiones contenidas en la normativa referida y en uso de las competencias que me otorga el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

RESUELVO

Primero. Ordenar la publicación en la página de la Dirección General de Justicia del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia> de nuevos listados provisionales de admitidos y excluidos correspondientes a las bolsas de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada uno de los Cuerpos que prestan servicios en la Administración de Justicia: Médicos Forenses, Gestión procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, por orden alfabético, con las puntuaciones desglosadas y la lista provisional de excluidos con la indicación de las causas de exclusión.

Segundo. Otorgar un plazo de diez días naturales a los aspirantes desde la publicación de la presente, para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las listas provisionales de admitidos y excluidos, sin que puedan comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Las alegaciones formuladas con ocasión de la publicación de la primera lista provisional de admitidos y excluidos relativas a la baremación de los méritos ya han sido analizadas y tenidas en consideración, por lo que no deben ser presentadas de nuevo.

Tercero. Los aspirantes incluidos en las listas provisionales de varias bolsas de trabajo, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente deberán elegir la bolsa de la que deseen formar parte.

En caso de que el aspirante no realice elección en plazo, será incluido de oficio en la bolsa de trabajo del cuerpo en el que ocupe mejor puesto según el orden numérico correlativo.

Los aspirantes que ya hayan presentado escrito eligiendo la bolsa de la que deseen formar parte no deberán volver a presentar su opción, salvo que a la vista de los nuevos listados provisionales de admitidos y excluidos deseen elegir otra bolsa.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2023.
El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

2023/1151

CVE-2023-1151

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-1155 *Corrección de errores de la Orden SAN/166/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.*

Advertido error material en la Orden SAN/166/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 18 de enero de 2023, consistente en el número de plazas publicado en la citada convocatoria, el cual no corresponde con el aprobado por el Decreto 57/2022 de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo), de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 1 de la Base 1ª,

Donde dice:

Se convoca proceso selectivo, con carácter excepcional por el sistema de concurso, para la cobertura por personal laboral fijo, de 3 plaza (...)

Debe decir:

Se convoca proceso selectivo, con carácter excepcional por el sistema de concurso, para la cobertura por personal laboral fijo, de 1 plaza (...)

Santander, 7 de febrero de 2023.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2023/1155

CVE-2023-1155

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-1181 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso de méritos, turno libre, de una plaza de Educador Social, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y constitución de un bolsa de empleo.*

Mediante el presente anuncio se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, de una plaza de Educador Social y posterior constitución de una Bolsa de Empleo (estabilización de empleo temporal de larga duración, prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 2023/18 de fecha 9 de febrero de 2023 concediéndose un plazo de 10 días para posibles subsanaciones.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA PRESENTACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI*
1	21	05/01/2023	CRISTINA MUÑOZ DÍEZ	***3859**
2	32	09/01/2023	JULIA ORTIZ GARCÍA	***7319**
3	40	10/01/2023	MARIA YOLANDA TORRES ORTEGA	***2477**
4	53	11/01/2023	NOELIA DE MADRID ROBLEÑO	***8191**
5	56	12/01/2023	MARIA ELENA PEÑA VÁZQUEZ	***6085**
6	76	13/01/2023	CLARA SÁNCHEZ DE MOVELLÁN COSTAS	***3633**
7	95	17/01/2023	BORJA LANZA AGUDO	***3056**
8	104	18/01/2023	MARIA SORAYA FEBRERO ARIAS	***1379**
9	105	18/01/2023	BEATRIZ GARCÍA BAHILLO	***7925**
10	127	23/01/2023	MARTINA LAMALFA DÍAZ	***8120**
11	140	25/01/2023	JULIA ELVIRA LOBATO DOMÍNGUEZ	***0061**

EXCLUIDOS: NINGUNO

Bárcena de Pie de Concha, 10 de febrero de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/1181

CVE-2023-1181

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-1183 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante el presente anuncio se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo (estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), aprobadas mediante Resolución de Alcaldía 2023/19 de fecha 10 de febrero de 2023 concediéndose un plazo de 10 días para posibles subsanaciones.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación provisional de admitidos				
Número	Nº Registro entrada	Fecha presentación	Nombre y apellidos	DNI*
1	1815	29/12/2022	PILAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***5154**
2	1819	29/12/2022	ENRIQUE RODRÍGUEZ MORENO	***6323**
3	1820	29/12/2022	ANDREA NORIEGA MÉNDEZ	***4863**
4	1853	30/12/2022	PATRICIA MARÍA PÉREZ SANTOS	***3112**
5	1855	30/12/2022	MARIO PISANO MARTÍN	***5426**
6	1856	30/12/2022	RAUL ARNAIZ LÓPEZ	***0377**
7	2	02/01/2023	SILVIA GARCÍA IZQUIERDO	***9852**
8	3	02/01/2023	KARLA ABIGAIL CHILES REINOSO	***5975**
9	6	02/01/2023	SONIA INGELMO FERNÁNDEZ	***4845**
10	8	02/01/2023	VICTOR NICOLÁS ORIHUEL KESSLER	***9853**
11	10	02/01/2023	JAVIER ALVAREZ DIEGUEZ	***4975**
12	11	02/01/2023	ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ	***3146**
13	12	02/01/2023	IRENE LANUZA MARTIN	***8198**
14	15	03/01/2023	VANESA IBARRA SENSO	***5880**
15	16	04/01/2023	CRISTINA CALZADO CUESTA	***3908**
16	17	04/01/2023	BORJA GARCÍA PEREIRA	***4988**
17	23	05/01/2023	INMACULADA TERÁN HIGUERA	***9360**
18	24	05/01/2023	PATRICIA CARRASCO MARTÍNEZ	***4202**
19	25	06/01/2023	ANDRÉS JAVIER BISBAL BUADES	***2564**
20	26	07/01/2023	ANDREA FERNÁNDEZ HERREROS	***5212**

CVE-2023-1183

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Relación provisional de admitidos				
Número	Nº Registro entrada	Fecha presentación	Nombre y apellidos	DNI*
21	41	10/01/2023	ROCIO MARÍA PÉREZ POMBO	***0934**
22	54	11/01/2023	ALFONSO PÉREZ TOVAR	***0547**
23	55	11/01/2022	SOFIA COLLANTES DEL CASTILLO	***8225**
24	57	12/01/2023	MÓNICA BEDIA SAN EMETERIO	***9602**
25	65	12/01/2023	MARA GASPARINI REVUELTA	****0136*
26	73	13/01/2023	MARÍA CEBALLOS ZAMANILLO	***5527**
27	74	13/01/2023	NICOLÁS OCHOA CABEZA	***8119**
28	75	13/01/2023	ARACELI BOO GÓMEZ	***2793**
29	77	15/01/2023	MÓNICA MARTÍNEZ PELAYO	***2779**
30	90	16/01/2023	ANGELA GUTIERREZ FERNANDEZ	***9637**
31	91	17/01/2023	FLORINDA SAÑUDO SALCES	***3836**
32	93	17/01/2023	BEATRIZ GARCÍA GARCÍA	***3754**
33	94	17/01/2023	ENRIQUE IBÁN MENCÍA	***2968**
34	102	18/01/2023	LAURA IBÁÑEZ SENDINO	***3340**
35	107	18/01/2023	CARMEN CINCA GONZÁLEZ	***3071**
36	110	19/01/2023	ANA CALLEJA RUIZ	***6576**
37	112	19/01/2023	LORENA MARTÍN LOMA	***5705**
38	128	23/01/2023	LORENA VARA GUTIÉRREZ	***3055**
39	131	23/01/2023	MÓNICA LARREA AJA	***3217**
40	132	24/01/2023	RUBÉN CABALLERO MONTES	***3271**
41	134	24/01/2023	LAURA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***9185**
42	136	25/01/2023	PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ FERRERO	***3442**
43	141	25/01/2023	MAITANE VICUÑA YUSTA	***7988**
44	142	25/01/2023	MARIA GEMA CRESPO REVILLA	***9741**
45	143	26/01/2023	RAMON BOHIGAS BRÍGIDO	***5978**
46	150	26/01/2023	MARIA DEL PILAR SAIZ GÓMEZ	***8457**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Relación provisional excluidos			
Número	Nombre y apellidos	DNI*	CAUSA
1	MÓNICA QUIJANO SÁNCHEZ	***4928**	Fuera de plazo
2	MARÍA DE LA VEGA VALVERDE	***9985**	Fuera de plazo
3	ANA GÓMEZ COMA	***8754**	Fuera de plazo
4	MARCOS MANTILLA PÉREZ	***8858**	No aporta documentación (Cláusula tercera 3.2)
5	PABLO PASCUAL BERMEJO	***4296**	Fuera de plazo

Bárcena de Pie de Concha, 10 de febrero de 2023.

El alcalde,
Agustín Mantecón González.

2023/1183

CVE-2023-1183

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1103 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil en el Colegio Público Casimiro Sainz de Matamorosa.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	CUETO	GUTIERREZ	BEATRIZ
2	DIAZ	SANCHEZ	MARIA
3	FERNANDEZ	GARCIA	VANESA
4	MENACHO	RUIZ	FRANCISCO MANUEL
5	MUÑOZ	ABASCAL	CLAUDIA VALVANUZ
6	OSORO	MARTIN	RAQUEL
7	ROMERO	PEREZ	ANA
8	SOLA	GONZALEZ	SOFIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
NINGUNO				

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
1	FERNANDEZ	GARCIA	VANESA	1*

1*Registro del día 12/12/2022, habiendo presentado nuevamente solicitud en plazo.

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1104 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de cinco plazas de Oficiales de Primera en Servicios Generales.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS.

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	FERNANDEZ	SAEZ	FERNANDO
2	GARCIA	CANAL	LUIS ALBERTO
3	GIRON	SECO	RICARDO
4	NEUPORT	CANO	ANGEL
5	PUENTE	ORIA	SAUL
6	ROMERO	ROMERO	CARLOS ANGEL
7	SANCHEZ DEL VALLEJO	VENTISCA	JOSE ANTONIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
NINGUNO				

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
NINGUNO			

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1104

CVE-2023-1104

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1105 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Servicio Municipal de Aguas.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	LANDERAS	ZUBIZARRETA	MARIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	OCHOA	CABEZA	NICOLAS	1*

1* FOTOCOPIA DNI ILEGIBLE

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
-----------	--------------------	--------------------	---------------

NINGUNO

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1105

CVE-2023-1105

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1106 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Conductor de Camión Municipal.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	PUENTE	JORRIN	LUIS MIGUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	FERNANDEZ	SAEZ	FERNANDO	1*

1* FALTA PRESENTACION ANEXO III Y IV BASES DE LA CONVOCATORIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
NINGUNO			

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1106

CVE-2023-1106

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1110 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Dinamizador de Centros de Internet.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	VALDIZAN	MACHO	ROSA MARIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	OCHOA	CABEZA	NICOLAS	1*

1* FOTOCOPIA DNI ILEGIBLE

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
-----------	--------------------	--------------------	---------------

NINGUNO

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1110

CVE-2023-1110

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1111 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Encargado del Polideportivo Municipal.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS

<u>Nº</u>	<u>1º APELLIDO</u>	<u>2º APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>
1	MORALES	DEL POZO	ALFONSO

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

<u>Nº</u>	<u>1º APELLIDO</u>	<u>2º APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CAUSA EXCLUSION</u>
1	OCHOA	CABEZA	NICOLAS	1*

1* Fotocopia DNI ilegible

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO.
NO SUBSANABLE

<u>Nº</u>	<u>1º APELLIDO</u>	<u>2º APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>
NINGUNO			

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1111

CVE-2023-1111

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1112 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Información Joven y Apoyo de Auxiliar Administrativo en oficinas municipales.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas:

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	CUESTA	GUTIERREZ	CARMEN
2	FERNANDEZ	GONZALEZ	PILAR
3	GUTIERREZ	HOYOS	SUSANA

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
1	OCHOA	CABEZA	NICOLAS	1*

1* Fotocopia DNI ilegible.

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO.
NO SUBSANABLE

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
1	GARCIA	LOPEZ	CONCEPCION	1*
2	GONZALEZ	CUEVAS	MARIO	1*

1* Presentada el día 15/12/2022

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1112

CVE-2023-1112

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1113 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Profesor de Educación de Adultos en la Escuela Municipal.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº 227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº 307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas,

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	CARRASCO	PEREZ	REYES
2	MARTINEZ	SALAS	SHEILA

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
NINGUNO				

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
1	MARTINEZ	SALAS	SHEILA	*1

*1 REGISTRO DEL DIA 02/12/2022, HABIENDO PRESENTADO NUEVAMENTE SOLICITUD EN PLAZO.

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1113

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1114 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil en la Escuela Municipal Infantil El Bosquecillo de Nestares.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº 227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº 307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas,

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	ALONSO	MARTIN	LUCIA
2	CUETO	GUTIERREZ	BEATRIZ
3	DIAZ	SANCHEZ	MARIA
4	FERNANDEZ	GARCIA	VANESA
5	MARTINEZ	SALAS	SHEILA
6	MUÑOZ	ABASCAL	CLAUDIA VALVANUZ
7	SECO	PALACIO	ESTHER
8	SOLA	GONZALEZ	SOFIA

CVE-2023-1114

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE. (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
NINGUNO				

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
1	DÍAZ	SANCHEZ	MARIA	1*
1* REGISTRO DEL DIA 28/11/2022, HABIENDO PRESENTADO NUEVAMENTE SOLICITUD EN PLAZO.				
2	FERNANDEZ	GARCIA	VANESA	1*
1* REGISTRO DEL DIA 12/12/2022, HABIENDO PRESENTADO NUEVAMENTE SOLICITUD EN PLAZO.				

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde.

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1114

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-1115 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización de un empleo temporal, mediante concurso, de tres plazas de Personal de Limpieza en edificios públicos municipales.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 las Bases y la convocatoria del proceso de estabilización conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicadas en el BOC del día 25 de noviembre de 2022 (nº 227) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de diciembre de 2022 (nº 307).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte de dicho procedimiento selectivo y dada cuenta de las instancias presentadas,

RESUELVO

Primero: aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos anexo a esta Resolución.

Segundo: disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 día hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para formular alegaciones o subsanar defectos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección y comienzo de la actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la composición que se establece en el art. 10 de las bases de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	ANTON	ANTON	MARIANA
2	ANTON	LOPEZ	M. ISABEL
3	FERNANDEZ	GONZALEZ	YOLANDA

CVE-2023-1115

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ASPIRANTES EXCLUIDOS CON DEFECTO SUBSANABLE (De no presentar documentación exigida en tiempo y plazo se le tendrá por desistido en la solicitud).

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
NINGUNO				

ASPIRANTES EXCLUIDOS POR SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO. NO SUBSANABLE

Nº	PRIMER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
NINGUNO			

Matamorosa, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/1115

CVE-2023-1115

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2023-1190 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo de Cometidos Múltiples, composición del Tribunal Calificador y fijación de la fecha de la valoración de méritos.*

Esta Alcaldía, en fecha 10 de febrero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

"En el Boletín Oficial de Cantabria nº 18, de fecha 26 de enero de 2023, se publicó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Cometidos Múltiples, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal. Transcurrido el plazo concedido al efecto, no se han presentado alegaciones a la citada lista provisional. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC nº 232, de fecha 2 de diciembre de 2022,

RESUELVO

1º. Elevar a definitiva la mencionada lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2º. Hacer pública la composición del Tribunal Calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: D. José Luis Íñigo Candanedo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Suplente: D^a Dolores Castán Pérez-Gómez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Secretario, con voz y voto:

Titular: D. Francisco Javier Arteché Ocasar, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D^a María del Pilar Espinosa Pelegrín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Vocal: D. José Luis Navas Verdeja, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Suplente: D. José Ramón Fuertes Fernández, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

- Vocal: D. Juan Manuel Gómez González, funcionario de Administración Local.

Suplente: D^a María Elena Guardo Martínez, funcionaria de Administración Local.

- Vocal: D^a Rebeca Madariaga Deus, funcionaria de Administración Local.

- Suplente: D^a María del Mar Fernández Miguel, funcionaria de Administración Local.

CVE-2023-1190

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

3º. Establecer el día 8 de marzo de 2023, a las 09:30 horas, para realizar la valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos, en el Ayuntamiento de Lamasón, sito en Sobrelapeña.

4º. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lamasón.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lamasón, 10 de febrero de 2023.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2023/1190

CVE-2023-1190

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-1131 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Telecentro. Expediente 405/2022.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la selección, mediante concurso, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Telecentro (estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/2023, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

APellidos y nombre	DNI
SARABIA ISLA, ANA	***8558**
PEREZ-GANDARA BOLADO, DANIEL PABLO	***4908**
ABASCAL FERNANDEZ, OBDULIA	***4342**
OCHOA CABEZA, NICOLAS	***8119**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS.

NINGUNO.

Solórzano, 8 de febrero de 2023,
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2023/1131

CVE-2023-1131

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-1132 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de dos (2) plazas de Asistente Social (Trabajador/a Social), vacantes en la plantilla de personal funcionario. Expediente 364P/2023.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de ASISTENTE SOCIAL, encuadradas en la escala de Administración Especial, sub-escala: Técnica, clase: Media, clasificadas en el subgrupo de titulación A2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción a dos (2) puestos de TRABAJADOR/A SOCIAL en el Servicio de Servicios Sociales, Igualdad, mayores e Infancia del Ayuntamiento de Torrelavega, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Se estará a lo establecido en la Plantilla municipal y Relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marques de Santillana número 14, bajo, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Con carácter previo a la realización del ejercicio de la convocatoria, las personas aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo las personas aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Asistente Social o Trabajador Social (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, clasificada en el subgrupo de titulación A2) conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por las personas aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por la persona aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por las personas aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Asistente Social o Trabajador Social o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de las personas aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

— FASE DE OPOSICION: Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 pto. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los ejercicios segundo y tercero será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico municipal, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico municipal y pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las personas aspirantes que hubiera obtenido las dos mayores puntuaciones. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Las personas aspirantes propuestos deberán tomar posesión como funcionarios de carrera en el plazo máximo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia de la persona aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación de la persona aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

DECIMOSEGUNDA.- Bolsa de empleo.- Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de empleo de Asistentes Sociales (Trabajadores Sociales) del Ayuntamiento de Torrelavega integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de Trabajador Social del Ayuntamiento de Torrelavega, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Servicio de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez nombrado interina o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses la persona aspirante mantiene su posición en la Bolsa de empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, la persona aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

- Certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquella persona aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La persona aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria: De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

TEMA 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

TEMA 5.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

TEMA 6.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

TEMA 7.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 9.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

TEMA 11.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 12.- Los contratos de las Administraciones Públicas (I). Naturaleza jurídica. Legislación aplicable. Órganos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la Administración.

TEMA 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas (II). Preparación de los contratos. Adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Clases de contratos.

TEMA 14.- La actividad de servicio público: formas de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 15.- Las potestades administrativas: regladas y discrecionales. La potestad sancionadora: principios y procedimiento sancionador.

TEMA 16.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 17.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal

TEMA 18.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta y Principios éticos.

TEMA 19.- El Presupuesto General de las entidades locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ANEXO II

TEMA 1.- Métodos y Técnicas de investigación social: Fases de la investigación social. Técnicas de recogida de datos. Análisis de datos en la investigación social.

TEMA 2.- La planificación social: fases de la planificación social. Metodología e instrumentos. La organización en los Servicios Sociales. La participación en la organización.

TEMA 3.- La evaluación en el trabajo social

TEMA 4.- El trabajo social: conceptos básicos, principios generales, objetivos principales y funciones a desempeñar.

TEMA 5.- Técnicas instrumentales y de intervención de trabajo social.

TEMA 6.- Instrumentos básicos para el trabajo social. Informe social, ficha social, contrato social e historia social.

TEMA 7.- Trabajo social individualizado. Proceso de intervención objetivos, metodología, técnicas a utilizar.

TEMA 8.- La familia y los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Actuación del Trabajador Social. Intervención en situaciones de desprotección infantil en el Ayuntamiento de Torrelavega.

TEMA 9.- El equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones. Aplicación a los SSAP.

TEMA 10.- Servicios sociales de atención especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.

Tema 11.- Recursos específicos en el área de infancia y adolescencia en Cantabria.

TEMA 12.- Las prestaciones de la Seguridad Social.

TEMA 13.- Incapacidad Temporal e incapacidad permanente; Concepto, grados, requisitos, duración y cuantía de la prestación económica.

TEMA 14.- Prestaciones no contributivas: jubilación, invalidez y prestación familiar por hijo a cargo.

TEMA 15.- Las prestaciones del Servicio Público de Empleo.

TEMA 16.- Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades este colectivo. Marco normativo.

TEMA 17.- Valoraciones de las situaciones de dependencia y acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia en Cantabria.

TEMA 18.- Accesibilidad y ayudas técnicas.

TEMA 19.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en Cantabria.

TEMA 20.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos sociales para personas con discapacidad en Cantabria.

TEMA 21.- Drogodependencias y otras adicciones. Conceptos básicos. Legislación vigente. Intervención social en drogodependencias y recursos locales y regionales.

TEMA 22.- Las personas sin hogar. Factores psicológicos, físicos y sociales que influyen. Programas de intervención social.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

TEMA 23.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco Administrativo y Recursos en Cantabria y Torrelavega.

TEMA 24.- La Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Estructura, competencias y funciones. El ICASS.

TEMA 25.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

TEMA 26.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 27.- El voluntariado social y la Cooperación Internacional para el Desarrollo en las Administraciones Públicas. Aspectos legales. Estatuto Jurídico del Voluntariado. Su papel en los servicios sociales.

TEMA 28.- Políticas públicas para la igualdad en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales.

TEMA 29.- La Ley 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación en materia de drogodependencias. Sistema de asistencia e incorporación social del drogodependiente, características generales y niveles asistenciales.

TEMA 30.- Ley de Cantabria 1/2004 de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas. Protección y asistencia a las víctimas. Prestaciones económicas.

TEMA 31.- Violencia de género, conceptos y conductas de violencia de género según la ley vigente en la comunidad autónoma de Cantabria.

TEMA 32.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia I: Acción protectora de las administraciones públicas. Intervención en situación de riesgo.

TEMA 33.- Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia II: Intervención en situaciones de desprotección moderada.

TEMA 34.- La Renta Social Básica.

TEMA 35.- Cartera de servicios del sistema público de servicios sociales.

TEMA 36.- Principios y ámbitos de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TEMA 37.- La Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 144, de 24 de julio de 2008): Objeto y normas generales aplicables a todas las subvenciones sociales. Ayudas para la adquisición de libros y para la realización de proyectos sociales por asociaciones o entidades.

TEMA 38.- La Ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 79, de 23 de abril de 2004).

TEMA 39.- La Ordenanza municipal reguladora de la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 124, de 29 de junio de 2005).

TEMA 40.- La Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Comida a Domicilio del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 113, de 12 de junio de 2012).

TEMA 41.- Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas Sociales para la Atención Inmediata a Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social del Ayuntamiento de Torrelavega (BOC número 241, de 17 de diciembre de 2021).

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Torrelavega, 9 de febrero de 2023.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2023/1132

CVE-2023-1132

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-1134 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una (1) plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. OPE 2022. Expediente 523Y/2023.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de POLICIA de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso a desarrollar en los términos previstos en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción dentro del servicio de especialidad que se determine.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

El miembro de los Cuerpos de Policía Local que obtenga destino en el puesto ofertado en esta convocatoria se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Torrelavega, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 36.4 de la Ley de Cantabria 9/2022, 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 para su cobertura en turno libre.

Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: [//www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de de las personas aspirantes.- Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcio-

CVE-2023-1134

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

nario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión de la persona aspirante, así como de la superación del curso selectivo de mandos intermedios previsto en la normativa autonómica en materia de policía local.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, de las personas aspirantes, además de los requisitos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Haber permanecido como mínimo los dos (2) años inmediatamente anteriores a la solicitud en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en los puestos ofertados para su provisión por movilidad no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado cinco (5) años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos de las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que de las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Plaza Baldomero Iglesias nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, de las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del nombramiento y acta de toma de posesión como Policía Local en el Ayuntamiento que corresponda.
- Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta de empleo público).

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

QUINTA.- Admisión de de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

De las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal de valoración serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser personas miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiéndose garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y dis-

CVE-2023-1134

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

crecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y de las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

SÉPTIMA.- Sistema y proceso de selección.- El sistema de selección será el de concurso y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

OCTAVA.- Baremo de méritos.- En el procedimiento se valorará los siguientes méritos:

- Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado: Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6º de este apartado A).

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- Policía: 0,60.
- Oficial: 0,65.
- Subinspector: 0,70.
- Inspector: 0,75.
- Intendente: 0,80.
- Subcomisario: 0,85.
- Comisario: 0,90.

Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica: Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- Título de Doctor: 5 puntos.
- Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Se valorará conforme a lo establecido en el párrafo 3º de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

o Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

o Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Los cursos de formación enumerados en el párrafo 1º de este apartado, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de estos.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

- La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

- La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

- Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

D) Otros méritos:

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

- Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

- Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

- Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

- Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

- Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

- Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

- Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos. Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

- Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

- Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

- Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

3. Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

- Nivel A1: 0,10 puntos
- Nivel A2: 0,20 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel B2: 1,00 puntos
- Nivel C1: 1,50 puntos
- Nivel C2: 2,00 puntos

Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas (hasta un máximo de 2,50 puntos).

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

- Nivel 1: 0,10 puntos.
- Nivel 2: 0,20 puntos.
- Nivel 3: 0,40 puntos.
- Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.
- Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.
- Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.
- Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.
- Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.
- Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.
- Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.
- Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.
- Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
- Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
- Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén ho-

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

mologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

5. Informática (hasta un máximo de 2,50 puntos) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de estos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional).

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Director de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor/Instructor de Tiro	Dirección General Policía Dirección General Guardia Civil SEPROSE	1,50
Monitor/Instructor Seg. Vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencia en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o CNP	Ministerio del Interior (Cada Área)	0,50

CVE-2023-1134

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación académica).

NOVENA.- Puntuación del concurso.- La valoración de los méritos alegados y justificados por de las personas aspirantes se realizará sobre una puntuación total de cuarenta (40,00) puntos de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Por el Tribunal, en sesión convocada al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de de las personas aspirantes conforme a los criterios recogidas en la base séptima, pudiendo requerir de de las personas aspirantes justificación mas detallada de los méritos alegados sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de de las personas aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de de las personas aspirantes.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón electrónico y página web municipal, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

De las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el Tribunal en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta inicial a definitiva.

DECIMA.- Justificación de los méritos.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Policía Local.

En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

CVE-2023-1134

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

UNDÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado
2. mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional
3. mayor puntuación en el apartado de titulación académica
4. mayor puntuación en el apartado de otros méritos
5. Si todavía persistiera el empate entre de las personas aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos

DECIMOSEGUNDA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/de las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

A) Al poseer de las personas aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción de la clase "B" y permiso de conducción de la clase "A" (vigentes) previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" (vigente) a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

B) Los originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de de las personas aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron el proceso selectivo y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

CVE-2023-1134

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Torrelavega, 9 de febrero de 2023.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2023/1134

CVE-2023-1134

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

SANTURBAN, S.A.

CVE-2023-1145 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 3 plazas de Agente de Desarrollo Local.*

Proceso selectivo para la estabilización de 3 plazas de Agente de Desarrollo Local (BOC de 30 de diciembre - CVE 2022-10147).

Santander, 6 de febrero de 2023, siendo las 9:00 horas, se reúne el Tribunal del proceso selectivo para la estabilización de 3 plazas de Agente de desarrollo local (BOC de 30 de diciembre- CVE 2022-10147), designado por Resolución del Vicepresidente de SANTURBAN, de 16 de enero de 2023, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

1º.-Dña. María del Mar Antón Benito.

2º.- D. Miguel Pérez Torre.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

Todos los comparecientes han manifestado no hallarse en situación personal o profesional que pudiera comprometer su imparcialidad en el desarrollo del presente proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne el Tribunal a los efectos de elaborar y aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

Primero.- Por parte del Tribunal previo examen de las solicitudes, se aprueba la siguiente

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
2	CUADRA	SÁNCHEZ	VALVANUZ	***6429**
4	ISAACS	ABRIL	ELISABETH LOREN	***0366**
5	SÁNCHEZ	SANTOS	VANESA	***1421**
6	PÉREZ	SETIÉN	CARLOS	***7375**
7	MATANZA	TRUEBA	MARTÍN	***9135**
8	CHURIAQUE	ROSINO	ELSA BELÉN	***3636**
19	GARCÍA	PEDREGUERA	BEATRIZ	***9572**
21	LLORENTE	PUENTE	CLARA LUZ	***8180**
26	CASELLES	ALONSO	SUSANA	***3920**

CVE-2023-1145

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Segundo.- Por parte del Tribunal, por las razones que se exponen al final, se aprueba la siguiente

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
15	ESCOBOSA	GONZÁLEZ	MARINA	***4564**

La aspirante no acompaña los siguientes documentos a su solicitud:

- Hoja de baremación.
- Currículum.

Tercero.- Conforme a lo previsto en la Base 3.4, se acuerda publicar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

No existiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, levantándose la presente acta que es aprobada por todos los asistentes, los cuales firman a final de la misma.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

Dña. María del Mar Antón Benito.

D. Miguel Perez Torre.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El vicepresidente y apoderado,
Daniel Portilla Fariña.

2023/1145

CVE-2023-1145

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

SANTURBAN, S.A.

CVE-2023-1146 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Oficial Administrativo.*

Proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Oficial Administrativo (BOC de 30 de diciembre - CVE2022-10162).

Santander, 6 de febrero de 2023, siendo las 09:45 horas, se reúne el Tribunal del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Oficial Administrativo, designado por Resolución del vicepresidente de SANTURBAN, de 16 de enero de 2023, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

1º.- Dña. María del Mar Antón Benito.

2º.- D. Miguel Pérez Torre.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

Todos los comparecientes han manifestado no hallarse en situación personal o profesional que pudiera comprometer su imparcialidad en el desarrollo del presente proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne el Tribunal a los efectos de elaborar y aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

Primero.- Por parte del Tribunal previo examen de las solicitudes, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
9	RUIZ	SANTANDER	ROSA MARÍA	***6879**
25	LLORENTE	PUENTE	CLARA LUZ	***8180**

Segundo.- Por parte del Tribunal, por las razones que se exponen al final, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
NINGUNO				

CVE-2023-1146

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Tercero.- Conforme a lo previsto en la Base 3.4, se acuerda publicar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

No existiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, levantándose la presente acta que es aprobada por todos los asistentes, los cuales firman a final de la misma.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

Dña. María del Mar Antón Benito.

D. Miguel Pérez Torre.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El vicepresidente y apoderado,

Daniel Portilla Fariña.

2023/1146

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

SANTURBAN, S.A.

CVE-2023-1147 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Asesor Jurídico.*

Proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Asesor Jurídico (BOC de 30 de diciembre - CVE 2022-10160)

Santander, 6 de febrero de 2023, siendo las 09:15 horas, se reúne el Tribunal del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Asesor Jurídico (BOC de 30 de diciembre - CVE 2022-10160), designado por Resolución del vicepresidente de SANTURBAN, de 16 de enero de 2023, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

1º.- Dña. María del Mar Antón Benito.

2º.- D. Miguel Pérez Torre.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

Todos los comparecientes han manifestado no hallarse en situación personal o profesional que pudiera comprometer su imparcialidad en el desarrollo del presente proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne el Tribunal a los efectos de elaborar y aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

Primero.- Por parte del Tribunal previo examen de las solicitudes, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
1	GÓMEZ	LÓPEZ	EVA MARÍA	***6532**
3	ÁLAMO	GÓMEZ	MARIA ROSARIO	***5813**
14	PALACIOS	DIAZ DE LA ESPINA	JORGE PABLO	***3972**

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Segundo.- Por parte del Tribunal, por las razones que se exponen al final, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
NINGUNO				

Tercero.- Conforme a lo previsto en la Base 3.4, se acuerda publicar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

No existiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, levantándose la presente acta que es aprobada por todos los asistentes, los cuales firman a final de la misma.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

Dña. María del Mar Antón Benito.

D. Miguel Pérez Torre.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El vicepresidente y apoderado,
Daniel Portilla Fariña.

2023/1147

CVE-2023-1147

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

SANTURBAN, S.A.

CVE-2023-1148 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Técnico en Integración Social.*

Proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Técnico en Integración Social (BOC de 30 de diciembre - CVE 2022-10164)

Santander, 6 de febrero de 2023, siendo las 10:00 horas, se reúne el Tribunal del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Técnico en Integración Social (BOC de 30 de diciembre, CVE 2022-10164) designado por Resolución del vicepresidente de SANTURBAN, de 16 de enero de 2023, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTA:

Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

1º.- Dña. María del Mar Antón Benito.

2º.- D. Miguel Pérez Torre.

SECRETARIO:

D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

Todos los comparecientes han manifestado no hallarse en situación personal o profesional que pudiera comprometer su imparcialidad en el desarrollo del presente proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne el Tribunal a los efectos de elaborar y aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

Primero.- Por parte del Tribunal previo examen de las solicitudes, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
10	FIERRO	HERRERO	CARLOS	***0846**
12	FIGUEREDO	GUERRA	CLAUDIA CARLA	***9580**
13	FIGUEREDO	GUERRA	LAURA REYNA	***9580**
16	OMAÑA	FERNANDEZ	PATRICIA	***8502**
17	JERRÚ	GÓMEZ	ROBERTO	***7691**
18	LÓPEZ	YAMUZA	CAROLINA	***3557*
23	CIFUENTES	ANIBARRO	ISAAC	***4479**

CVE-2023-1148

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Segundo.- Por parte del Tribunal, por las razones que se exponen al final, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
NINGUNO				

Tercero.- Conforme a lo previsto en la Base 3.4, se acuerda publicar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

No existiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, levantándose la presente acta que es aprobada por todos los asistentes, los cuales firman a final de la misma.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

Dña. María del Mar Antón Benito.

D. Miguel Pérez Torre.

Santander, 9 de febrero de 2023.
El vicepresidente y apoderado,
Daniel Portilla Fariña.

2023/1148

CVE-2023-1148

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

SANTURBAN, S.A.

CVE-2023-1149 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Trabajador Social.*

Proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Trabajador Social (BOC de 30 de diciembre - CVE 2022-10165)

Santander, 6 de febrero de 2023, siendo las 09:30 horas, se reúne el Tribunal del proceso selectivo para la estabilización de 1 plaza de Trabajador Social (BOC de 30 de diciembre, CVE 2022-10165) designado por Resolución del vicepresidente de SANTURBAN, de 16 de enero de 2023, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares.

VOCALES:

1º.- Dña. María del Mar Antón Benito.

2º.- D. Miguel Pérez Torre.

SECRETARIO:

D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

Todos los comparecientes han manifestado no hallarse en situación personal o profesional que pudiera comprometer su imparcialidad en el desarrollo del presente proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne el Tribunal a los efectos de elaborar y aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

Primero.- Por parte del Tribunal previo examen de las solicitudes, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
11	GANDARILLAS	LIAÑO	BEATRIZ	***2495**
22	VIAR	CUESTA	TAMARA	***7118**
24	DIAZ	SUAREZ	ELENA	***9396**

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Segundo.- Por parte del Tribunal, por las razones que se exponen al final, se aprueba la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº Registro	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
20	DÍAZ	HEVIA	VERÓNICA	***3801**

La aspirante no aporta junto a su solicitud la siguiente documentación:

— Currículum.

Tercero.- Conforme a lo previsto en la Base 3.4, se acuerda publicar la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles errores en la presentación de instancias.

No existiendo más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, levantándose la presente acta que es aprobada por todos los asistentes, los cuales firman a final de la misma.

SECRETARIO: D. Tomás Sainz Vázquez (suplente).

PRESIDENTE: Dña. Cristina Ramos Olivares

VOCALES:

Dña. María del Mar Antón Benito.

D. Miguel Pérez Torre.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El vicepresidente y apoderado,

Daniel Portilla Fariña.

2023/1149

CVE-2023-1149

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-1141 *Decreto 5/2023, de 9 de febrero, por el que se aprueba la modificación parcial de las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, determina en sus artículos 25 y 26 los diferentes Cuerpos de funcionarios y las funciones asignadas a los mismos, diferenciando entre los Cuerpos de Administración General, con funciones propias de carácter administrativo genérico y los Cuerpos de Administración Especial, con funciones propias de una profesión, arte u oficio.

Analizada la relación de puestos de trabajo y, más concretamente, los puestos base de los subgrupos de clasificación A1 y A2 denominados Técnico Superior y Técnico de Grado Medio adscritos a los Cuerpos de Administración Especial, se considera necesario realizar modificaciones tendentes, por una parte, a evidenciar la especialización de los puestos de trabajo a través de los que se prestan los servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de mantener su carácter de puestos no singularizados; y por otra, a adecuar la retribución asignada a dichos puestos en función de la titulación exigida para su desempeño, con la finalidad de preservar el conocimiento especializado y la competencia profesional que justifica la selección a los Cuerpos de Administración Especial, que vienen a suponer en los últimos años algo más del 50% de la Oferta de Empleo.

Se incorporan, igualmente, a la modificación, aquellos puestos de trabajo que, estando adscritos al Cuerpo Facultativo Superior, su especialización ha sido realizada por la ocupación del puesto de trabajo, al estar adscrito un funcionario con una de las titulaciones específicas indicadas en el presente Decreto, lo cual determina, igualmente la concreción de la titulación exigida para su desempeño.

Por otra parte, en los últimos años, la carga de trabajo y la dedicación requerida por los puestos de Asesor Jurídico de las diferentes Consejerías se ha visto notablemente incrementada tanto por el mayor volumen de trabajo existente, como por la mayor complejidad de las materias objeto de análisis. Considerando que para los puestos de Asesor Jurídico se encuentran consignados diferentes complementos específicos y en atención al hecho de que todos los puestos con idénticas responsabilidades deben disponer de la misma retribución, procede llevar a cabo la homogeneización del complemento específico de los mismos.

Las modificaciones afectan, con carácter general, a todos los puestos de trabajo base para cuyo desempeño se exija estar en posesión de una de las titulaciones indicadas en este Decreto, y a otros de características homogéneas indicados en los apartados anteriores, con independencia de la Consejería u organismo al que estén adscritos y tienen vocación de ser aplicadas con carácter general y no son consecuencia de las adaptaciones particulares que precise una Consejería concreta en su estructura orgánica y en su relación de puestos de trabajo, por lo que requieren la implantación simultánea en toda la organización, habiendo sido habilitada expresamente la Dirección General de Función Pública para la instrucción de los expedientes que sea necesario tramitar.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1989, de 31 de enero, de Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, a la tramitación de este Decreto le es de aplicación el procedimiento establecido en las dispo-

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

siciones de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo lo anterior, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 9 de febrero de 2023,

DISPONGO

Artículo único. Relación de puestos de trabajo

1. Se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según se detalla como Anexo en el presente Decreto, mediante las siguientes modificaciones:

a) Se incorpora a la denominación de los puestos de trabajo no singularizados de los subgrupos A1 Técnico Superior y A2 Técnico de Grado Medio, la especialidad en función de la titulación exigida para su desempeño.

b) Se asigna una concreta especialidad a los puestos de trabajo no singularizados de los subgrupos A1 Técnico Superior y A2 Técnico de Grado Medio, en base a requisitos exigidos para la ocupación del puesto de trabajo.

c) Se asigna un complemento específico de 12.136,35 € anuales a los puestos de trabajo no singularizados del subgrupo de clasificación A1 Técnico Superior-especialista y de 11.463,69 € anuales a los puestos no singularizados del subgrupo de clasificación A2 Técnico de Grado Medio-especialista.

d) Se homogeneiza el complemento específico de todos los puestos de trabajo singularizados del subgrupo de clasificación A1 "Asesor Jurídico", que pasan a tener un importe de 16.727,61 € anuales.

2. Las modificaciones de los puestos de trabajo tendrán efectos desde la entrada en vigor de este Decreto.

3. La modificación de las presentes relaciones de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Adicional Única Fichas de puestos de trabajo

En el plazo de tres meses desde su aprobación, se constituirá un grupo de trabajo para llevar a cabo la adecuación de las fichas de puesto de trabajo de Técnico Superior y Técnico de Grado Medio, a cada una de las especialidades recogidas en este Decreto.

CVE-2023-1141

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Igualmente, se realizará el estudio y aplicación de criterios de homogeneización de las fichas de puesto de trabajo de Asesor Jurídico.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
P.S. El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),
José Luis Gochicoa González.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

ANEXO

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

Se modifican los puestos de trabajo **nº 9397, 9541, 9543, 9544, 10451 y 10452**:
Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 5618**:
Denominación: Técnico de Grado Medio-Ingeniero Técnico de Minas
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Ingeniero Técnico de Minas.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 9549, 9550, 9551, 9552, 10453 y 10454**:
Denominación: Técnico de Grado Medio-Trabajador Social
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Trabajo Social.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 4905, 4954, 7456, 7881, 7882, 9260, 9385, y 10078** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

OO.AA. Servicio de Emergencias de Cantabria

Se modifica el complemento específico asignado al puesto de trabajo **nº 10280** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

Se modifican los puestos de trabajo **nº 374, 8951, 8955, 8965, 8970 y 8981**:
Se suprime la adscripción al Cuerpo Técnico Superior.
Denominación: Técnico Superior-Ingeniero Industrial.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ingeniero Industrial.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 8972**:
Se suprime la adscripción al Cuerpo Técnico Superior.
Denominación: Técnico Superior-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 3503, 4754, 5758 y 8475** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

Se modifican los puestos de trabajo **nº 10099 y 10493**:
Denominación: Técnico Superior-Arquitecto.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Arquitecto.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 10098 y 10490**:
Denominación: Técnico Superior-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Se modifican el puesto de trabajo **nº 10491**:
Denominación: Técnico Superior-Ingeniero Químico, Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ingeniero Químico.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Se modifican los puestos de trabajo **nº 10101, 10102 y 10103:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 10104:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Arquitecto Técnico
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Arquitecto Técnico.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 5516, 5517 y 5518**, "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Se modifican los puestos de trabajo **nº 9706 y 9707:**

Denominación: Técnico Superior-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 920, 1079, 1122, 3468 y 3471**, "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

OO.AA. Centro de Investigación del Medio Ambiente

Se modifica el complemento específico asignado al puesto de trabajo **nº 9226** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Economía y Hacienda

Se modifica el complemento específico asignado al puesto de trabajo **nº 10248** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

Se modifica el puesto de trabajo **nº 5134:**

Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 8414, 9386, 10150 y 10151**, "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

OO.AA. Servicio Cántabro de Empleo (SCE)

Se modifica el puesto de trabajo **nº 8126:**

Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 9430 y 9431**, "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

OO.AA. Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2374, 2423, 3269, 3723, 3834, 6672, 6677, 6678, 8321 y 9636:**

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Denominación: Técnico Superior-Médico.

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 3422, 4411, 4412, 4539 y 6734:**

Denominación: Técnico Superior-Médico, especialista en medicina familiar y comunitaria

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (o acreditación).

Se modifica el puesto de trabajo **nº 8335:**

Denominación: Técnico Superior-Pedagogo.

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Pedagogía.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 3137, 3139, 3831, 5133, 5135, 5161, 6676, 6679, 6680, 6880, 6897, 6899, 6932, 6936, 7018, 8322, 9102, 9106, 9113, 9114,**

9115, 9116, 9117, 9118, 9119, 9120, 9487 y 9492:

Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 3140, 3166, 3192, 3194, 3354, 3355, 3357, 3397, 3398, 3399, 3400, 3802, 3837, 3838, 4323, 4329, 4336, 4349, 4391, 5006, 5167, 5168, 6971, 6979, 7005, 8324, 9123, 9126, 9128, 9129, 9130, 9131, 9132, 9133, 9134, 9471, 9489, 9490 y 9491:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Educador Social.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Maestro/Dip. Educación Social.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 3358, 3360, 3382, 3383, 3384, 3423, 3424, 3425, 6977, 8451, 9488, 9493 y 9978:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Educador Social (T, F).

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Maestro/Dip. Educación Social.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2381, 2386, 2398, 2417, 3185, 6682, 6875, 9975, 9976 y 9977:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Enfermero.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Enfermería.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2496, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4540, 4542, 4543, 4545, 5074, 5075, 5076, 5077, 5078, 5079, 6690, 6738, 6739, 6741, 6742, 8338, 9034, 9038, 9039, 9186, 9187, 9511, 9635 y 9974:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Enfermero (T,F,N).

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Enfermería.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 4413, 5065, 5120, 6737, 9032, 9069, 9152, 9966, 9967, 9968, 9969, 9970, 9971, 9972 y 9973:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Fisioterapeuta.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Fisioterapia.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 5081, 6693, 6736, 9040, 9062, 9063, 9070, 9963, 9964 y 9965:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Terapeuta Ocupacional.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Terapia Ocupacional.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Se modifican los puestos de trabajo **nº 35, 3141, 3142, 3144, 3146, 3147, 3148, 3811, 3820, 4424, 4425, 4617, 4627, 4632, 4637, 5101, 5126, 5139, 5140, 5165, 5166, 6673, 6674, 6681, 6683, 6735, 6878, 6900, 6911, 6969, 6980, 9103, 9107, 9166, 9178, 9474, 9475, 9723, 9724, 9736, 9979, 9980, 9981, 9982 y 9983:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Trabajador Social.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Trabajo Social.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 6564, 6919, 9387, 10038 y 10039** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2203, 2204 y 9335** que pasan a tener la siguiente descripción:

Denominación: Técnico Superior-Médico.

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 4955:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Trabajador Social.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Trabajo Social.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 2039, 5602 y 10197**, "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Educación y Formación Profesional

Se modifican los puestos de trabajo **nº 6419 y 9334:**

Denominación: Técnico Superior-Médico.

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 6189:**

Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.

Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 5903, 5954, 5955 y 6355:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Enfermero.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Enfermería.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 5904, 5905, 5906, 5907, 5922, 5923, 5924, 5925, 5956, 5957, 6077, 6078, 6082, 6160, 6190, 6191, 6282, 6304, 6326, 6334, 6335, 6356, 6357, 6399, 8909, 8926, 8929, 8934, 8935, 10589, 10604, 10609 y 10627:**

Denominación: Técnico de Grado Medio-Fisioterapeuta.

Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Fisioterapia.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 3596, 7172, 7173, 8542 y 10568** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Consejería de Sanidad

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2366, 2368, 2370, 2376, 2422, 3722, 5181, 6592 y 6615:**

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Denominación: Técnico Superior-Médico.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 9011:**
Denominación: Técnico Superior-Médico, especialista en medicina del trabajo
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina del Trabajo.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2371, 2373 y 2378:**
Denominación: Técnico Superior-Médico, especialista en medicina familiar y comunitaria.
Complemento Específico: 12.136,35. Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Medicina, especialidad Medicina Familiar y Comunitaria (o acreditación).

Se modifican los puestos de trabajo **nº 3175, 6618 y 8336:**
Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.
Complemento Específico: 11.840,48, Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 5062:**
Denominación: Técnico Superior-Psicólogo, especialista en psicología clínica.
Complemento Específico: 11.840,48, Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología Clínica.

Se modifica el puesto **nº 9025:**
Se suprime la adscripción al Cuerpo Técnico Superior.
Denominación: Técnico Superior-Psicólogo.
Complemento Específico: 11.840,48, Cuerpo: CFS. Titulación: Ldo. Psicología.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 5148:**
Denominación: Técnico de Grado Medio-Educador Social.
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Educación Social.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2357, 2380, 2382, 2383, 2384, 2385, 2389, 2394, 2396 y 2494:**
Denominación: Técnico de Grado Medio-Enfermero.
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Enfermería.

Se modifican los puestos de trabajo **nº 2399, 3186 y 7002:**
Denominación: Técnico de Grado Medio-Trabajador Social.
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Dip. Trabajo Social.

Se modifica el complemento específico asignado a los puestos de trabajo **nº 3692, 6565, 6566, 6610, 7031, 7586, 9164 y 9658** "Asesor Jurídico", que pasa de 15.524,46 € a 16.727,61 €.

Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

Se modifica el puesto de trabajo **nº 6568:**
Denominación: Técnico de Grado Medio-Arquitecto Técnico.
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Arquitecto Técnico.

Se modifica el puesto de trabajo **nº 5147:**
Denominación: Técnico de Grado Medio-Logopeda.
Complemento Específico: 11.463,69 €. Cuerpo: CDYTM. Titulación: Logopedia.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2023-1116 *Anuncio del pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en Canal de Perelada.*

Aprobado mediante Acuerdo de la Junta, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2023, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Canal de Perelada" de una superficie aproximada de 33.592 m², parcela 298 y 299 del polígono 13.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2023.

Precio de salida: 21.200,00 euros (IVA incluido).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato.

Presentación de proposiciones: En el Local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

Apertura de proposiciones: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10 % del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

CVE-2023-1116

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Modelo de Proposición:

Don. ..., mayor de edad, con domicilio en. ..., provisto de DNI número. ..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa. / (en su caso) en representación de....., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Canal de Perelada" de una superficie aproximada de 33.592 m², propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de. .. (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 8 febrero de 2023.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2023/1116

CVE-2023-1116

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2023-1152 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de once parcelas pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Regolfo y Alsar (323 del CUP).*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Solórzano.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaria de la Entidad local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de las concesiones el director general competente en materia de Montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Regolfo y Alsar (323 del CUP).de la Junta Vecinal de Solórzano.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación.

Forma: Mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en 15 euros por hectárea año.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: La garantía definitiva será? del 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

CVE-2023-1152

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizara a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: en el Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano, de 9:00 a 14:00 horas.

9.- Apertura de Ofertas.

Entidad: Salón de sesiones de la Junta Vecinal.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres Ay B a las 10:00horas.

10.-Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Solórzano, 8 de febrero de 2023.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

ANEXO

REFERENCIA	SOLICITANTE	PARAJE	sup(m ²)	USO	PLAZO
CPR-2006/2019-SF3	María Ángeles Expósito Soto	Fresnedo	22.382	Eucaliptos	31-12-2055
CPR-2007/2019-SF3	Ramón Barquín Fernández	El Torno	11.706	Eucaliptos	31-12-2049
CPR-2008/2019-SF3	Rosa María Barquín Fernández	El Torno	11.688	Eucaliptos	31-12-2049
CPR-2009/2019-SF3	Luis Ángel Montes de Neira González	Riolastras	22.944	Eucaliptos	31-12-2050
CPR-2010/2019-SF3	Mario Pérez Gutiérrez	Hoyo Cagigas	15.661	Eucaliptos	31-12-2048
CPR-49/2020-SF3	Antonio Molino Escalada	Hoyo Cagiga	47.098	Eucaliptos	31/12/2050 Lote 1
				Eucaliptos	31/12/2056 Lotes 2,3,4
CPR-48/2020-SF3	Ramona Aja Dehesa	Hoyo La Cagiga	7.115	Eucaliptos	31/12/2064
CPR-1525/2019-SF3	Rafael Edesa Pardo	Fresnedo	20.339	Eucaliptos	31/12/2058
CPR-1526/2019-SF3	Rafael Edesa Pardo	Trogedo	63.289	Eucaliptos	31/12/2054
CPR-1259/2019-SF3	Mª Nieves Martínez Mazón	Canastrillas	15.317	Eucaliptos	31/12/2055
CPR-1244/2019-SF3	José Expósito Soto	Trogedo	5.778	Eucaliptos	31/12/2055

2023/1152

CVE-2023-1152

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-1153 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 27, de 8 de febrero de 2023, de Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.*

Advertido error en el texto de la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto general de 2023 y plantilla de personal se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

A) OPERACIONES CORRIENTES, 2.806.553,30.

Debe decir:

A) OPERACIONES CORRIENTES, 2.806.553,00.

Donde dice:

B) OPERACIONES DE CAPITAL, 777.200,30.

Debe decir:

B) OPERACIONES DE CAPITAL, 777.200,60.

Donde dice:

INVERSIONES REALES, 777.200,30.

Debe decir:

INVERSIONES REALES, 777.200,60.

Bárcena de Cicero, 9 febrero 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2023-1121 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 31 de enero de 2023.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2023/1121

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-1165 *Corrección de errores de la Orden IND/79/2022, de 21 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar en todas las estaciones de ITV de Cantabria para el año 2023.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el apartado 11 del Anexo de la Orden IND/79/2022, de 21 de diciembre, por la que se establecen las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar en todas las estaciones de ITV de Cantabria para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 249, de 30 de diciembre de 2022, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

11.- Expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

- a) Cuando sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será la correspondiente a inspecciones técnicas incrementadas en 16,20 euros.
- b) Cuando no sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será de 15,01 euros.

Debe decir:

11.- Expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

- a) Cuando sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será la correspondiente a inspecciones técnicas incrementadas en 16,20 euros.
- b) Cuando no sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será de 16,20 euros.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/1165

CVE-2023-1165

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2023-1119 *Comunicación de herencias vacantes a favor del Estado.*

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Igual obligación incumbe a los responsables del centro o de la residencia en que hubiera vivido el causante, y al administrador o representante legal del mismo.

Todo particular no comprendido entre los citados anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de una persona que carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que, según su información el causante hubiera tenido su último domicilio.

Acompañará a dicho escrito cuantos datos posea de aquel y, concretamente, la justificación del fallecimiento del causante, el domicilio del mismo en tal momento, la procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil, la relación de sus bienes y derechos, e información sobre las personas que en su caso los estuviesen disfrutando o administrando.

Los denunciante a que se refiere el apartado anterior tendrán derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda, en el caudal líquido resultante, a los bienes relacionados en su denuncia, computando los bienes que en su caso se exceptúen de venta.

Las comunicaciones de otras Administraciones Públicas no devengarán el derecho a premio regulado en la Ley.

Santander, 8 de febrero de 2023.
La delegada de Economía y Hacienda,
Ana Jiménez García.

2023/1119

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-1049 *Orden PRE/3/2023, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar sus gastos de administración electrónica.*

Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Asimismo, el art. 36.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Diputación Provincial la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, lo cual, no supone la existencia de una obligación de implementación o total sustitución de la responsabilidad de las entidades locales en la implantación de la administración digital en sus administraciones, debiendo esta competencia ser interpretada en el sentido de asesoramiento y asistencia a las entidades locales.

La finalidad de la convocatoria es fomentar el desarrollo integral por parte de las entidades locales en materia de administración electrónica en sus diversos ámbitos de actuación, en beneficio de todos sus vecinos, promoviendo así el cumplimiento de las obligaciones legales que en materia de administración electrónica les corresponden, en virtud de lo establecido en las Leyes 39 y 40 de 2015, de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2020, de 1 de octubre la Dirección General tiene competencias en materia de reto demográfico y lucha contra el despoblamiento, al corresponderle "la competencia de planificar, dirigir, gestionar y coordinar todas las actuaciones del Gobierno contra el despoblamiento de los municipios de Cantabria". La consideración de los municipios despoblados en materia de Administración digital es una consecuencia de la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027, potenciándola como una garantía de un acceso en igualdad a los servicios públicos.

La presente Orden de bases reguladoras viene a establecer el régimen de ayudas económicas destinadas a subvencionar los gastos que resulten necesarios para el desarrollo integral por parte de las entidades locales de Cantabria en materia de administración electrónica. Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en el artículo 40 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Por todo ello, previo informe a la Comisión de Administración Local de Cantabria, en reunión celebrada el día el 27 de julio de 2022, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la financiación de sus gastos de inversión en servicios de Administración electrónica.

2. La subvención tiene como finalidad fomentar que las citadas entidades locales, de forma progresiva, integren y mejoren sus sistemas de información necesarios para la gestión administrativa en sus diversos ámbitos de actuación, en beneficio de todos sus vecinos, promoviendo así el cumplimiento de las obligaciones legales que en materia de administración electrónica les corresponden, en virtud de lo establecido en las Leyes 39 y 40 de 2015, de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Artículo 2. Actividad subvencionable.

1. Se considerarán gastos subvencionables los realizados por los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a inversiones de mantenimiento, soporte y asistencia técnica post implantación de administración electrónica así como de formación y asistencia al personal sobre los sistemas de información necesarios para la gestión administrativa que realicen esos Ayuntamientos.

Son actuaciones subvencionables:

a) Servicios de mantenimiento, soporte y asistencia técnica post implantación de los sistemas de información necesarios para la gestión administrativa.

b) Cursos de formación del personal perteneciente a la Entidad Local beneficiaria de la subvención destinados a la implantación e integración de sistemas de información necesarios para la gestión administrativa.

c) Asistencia al personal perteneciente a la Entidad Local beneficiaria de la subvención usuaria del sistema de información necesario para la gestión administrativa contratado, como consecuencia de las incidencias en su funcionamiento.

2. Quedan excluidos, de forma específica, los siguientes conceptos:

a) La adquisición de equipos informáticos y de hardware, puesto que, por si mismos, no suponen una implantación de administración electrónica objeto de esta subvención.

b) Los gastos de transporte, portes, desplazamientos, expedición de certificados, y otros de naturaleza similar.

c) Los conceptos que no suponen una inversión desde el punto de vista presupuestario y contable.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

d) Los gastos de servicios de mantenimiento, soporte y asistencia técnica post implantación de sistemas de información no vinculados con la gestión administrativa, como las de seguridad de sistemas de información o cartografía digital.

3. El ámbito temporal subvencionable comprenderá el año natural en el que se publique cada convocatoria, debiendo realizar el gasto dentro del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Dirección General competente en materia de Administración Local que se han realizado las actuaciones o gastos que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada convocatoria.

b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

e) Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cada convocatoria establecerá las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, y que siempre habrán de incorporar en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria, con las características técnicas y la mención específica que se determinen.

f) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cada procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Criterios objetivos de valoración.

1. Para la adjudicación de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración (máximo 100 puntos):

a) La población total del municipio, tomando como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la última revisión del padrón municipal, declaradas oficiales por el Real Decreto regulador de la materia, la cual se valorará según los intervalos de ponderación que a continuación se detallan de 56 a 80 puntos:

- Hasta 1.000 habitantes: 80 puntos
- De 1.001 a 1.500 habitantes: 77 puntos
- De 1.501 a 2.000 habitantes: 74 puntos
- De 2.001 a 3.000 habitantes: 71 puntos
- De 3.001 a 5.000 habitantes: 68 puntos
- De 5.001 a 7.500 habitantes: 65 puntos
- De 7.501 a 10.000 habitantes: 62 puntos
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 59 puntos
- De 15.001 a 19.999 habitantes: 56 puntos

b) Los municipios incluidos en la correspondiente Orden por la que se apruebe la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria, obtendrán, además de la puntuación establecida en la letra anterior, una puntuación adicional de 20 puntos.

2. Para el cálculo de la subvención el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. La cuantía de la subvención resultante se hallará, dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Este proceso puede generar restos sin repartir, por lo que el criterio se reiterará tantas veces sea necesario hasta agotar la partida presupuestaria.

Artículo 6. Cuantía individualizada de las subvenciones y sistema de pago.

1. La dotación de las subvenciones será la que se determine con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias.

2. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la totalidad del gasto proyectado, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria. En ningún caso se podrá

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local, deberán suscribirse por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, formalizadas en el modelo oficial que se establezca en cada convocatoria, en el que se establezca la cuantía de la ayuda solicitada y a la que se acompañe la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la Entidad Local, comprensiva de la resolución o acuerdo adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.

b) Copia auténtica del Presupuesto proforma elegido sobre las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2.1 de esta orden.

c) Declaración de la autoridad municipal competente de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Declaración de la autoridad municipal competente de la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución de los procedimientos.

1. Será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento respecto a las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local.

2. En cada convocatoria se determinará la constitución de un comité de valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El comité de valoración estará presidido por el titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma dos vocales pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 designados de entre el personal funcionario de la citada Dirección General. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario designado por dicha Dirección General.

CVE-2023-1049

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

3. Será competente para dictar las resoluciones que procedan la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local, o en su caso el Consejo de Gobierno, dentro de los límites legales establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el comité de valoración al que se refiere el artículo 8.2 emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezcan las convocatorias, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones, y en su caso para que puedan reformular la solicitud en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, y previo informe del comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta por la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las Entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. La propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva del procedimiento se notificará a los Ayuntamientos solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

9. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Una vez terminado el procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se publicarán en el

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 10. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sobrepase el importe total del coste de la actividad subvencionada, deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Artículo 12. Subcontratación.

Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar la ejecución total de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Justificación y pago.

1. El beneficiario está obligado a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se publique cada convocatoria, y sin perjuicio de las especificaciones contenidas en las mismas.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional del Ayuntamiento.
- b) Certificado expedido por el funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional del Ayuntamiento en el que se contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

c) Certificado expedido por el funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional del Ayuntamiento en el que se contenga un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General competente en materia de Administración Local, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

2. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención, previa audiencia al interesado.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera realizado al menos el 60 % de los gastos subvencionados, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2023/1049

CVE-2023-1049

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-73 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Hinojedo, término municipal de Suances. Expediente 313931.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Florin Ilies para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Hinojedo, parcela 39085A207000060000HZ, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313931 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/73

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1030 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de establecimiento turístico extrahotelero en San Cipriano, en el municipio de Riotuerto. Expediente 314053.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ruth Mier Arnaiz para construcción de establecimiento turístico extrahotelero en suelo rústico de San Cipriano, parcela 39064A020004040000UO, en el municipio de Riotuerto, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314053 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1030

CVE-2023-1030

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1093 *Información pública de solicitud de autorización para suministro eléctrico a vivienda en parcela con referencia catastral 39098A026003910000GF, en La Llosa. Término municipal de Villacarriedo. Expediente 314013.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL para suministro eléctrico a vivienda en suelo rústico de La Llosa, parcela 39098A026003910000GF, en el municipio de Villacarriedo a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314013 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1093

CVE-2023-1093

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1096 *Información pública de solicitud de autorización para centro de transformación Riaño y líneas subterráneas 12/20 Kv en La Viña, parcela con referencia catastral 39076A01100143. Término municipal de Santillana del Mar. Expediente 314058.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo distribución Eléctrica, SL para centro de transformación "Riaño" y líneas subterráneas 12/20 Kv en suelo rústico de La Viña, parcela 39076A01100143, en el municipio de Santillana del Mar a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314058 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1096

CVE-2023-1096

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1097 *Información pública de solicitud de autorización para suministro en baja tensión para vivienda en parcela con referencia catastral 39098A401003390000TZ, en Abionzo. Término municipal de Villacarriedo. Expediente 313906.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo distribución Eléctrica, SL para suministro en baja tensión para vivienda en suelo rústico de Abionzo, parcela 39098A401003390000TZ, en el municipio de Villacarriedo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313906 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1097

CVE-2023-1097

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1125 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche adosado a vivienda en La Collada, término municipal de Bárcena de Pie de Concha. Expediente 314039.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Maria del Carmen García Guerrero para construcción de porche adosado a vivienda en suelo rústico de La Collada, parcela 39010A005000060000SF, en el municipio de Bárcena de Pie de Concha, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314039 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1125

CVE-2023-1125

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2023-1100 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar en zona de policía de la margen izquierda del río Ebro en el barrio El Puente de San Martín de Elines, término municipal de Valderredible. Expediente 2022-O-2281.*

Aurora Soledad González Martínez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AURORA SOLEDAD GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Objeto: CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN VIVIENDA FAMILIAR.

Cauce: RÍO EBRO.

Paraje: BARRIO EL PUENTE.

Municipio: SAN MARTÍN DE ELINES-VALDERREDIBLE (CANTABRIA).

La actuación solicitada consiste en construcción para la ampliación de vivienda unifamiliar en la zona de policía de la margen izquierda del río Ebro en la parcela con referencia catastral 9829107VN2492N0001YF del término municipal de Valderredible (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, 2 de febrero de 2023.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña.

2023/1100

CVE-2023-1100

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-1037 *Concesión de licencia de primera ocupación de una unidad de suministro de combustible en calle La Llanada, 2, en Santiago de Cartes. Expediente 2153/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Plenoil, S. L.

Descripción de la obra: Unidad de suministro de combustible (tres surtidores).

Ubicación: C/ La Llanada, 2. Santiago de Cartes.

Fecha de la concesión: 19 de diciembre de 2022.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 7 de febrero de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/1037

CVE-2023-1037

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1107 *Resolución por la que se aprueba el Informe Ambiental Estratégico de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de La Viesca.*

La política ambiental comunitaria ha quedado plasmada en numerosas Directivas fundadas en el objetivo de lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Una de ellas, la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente, fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. La actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, siendo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, completa la legislación básica estatal mediante la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Asimismo, por Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Evaluación Ambiental Estratégica, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un Plan o Programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La normativa referida introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas un proceso de Evaluación Ambiental, desglosado en dos procedimientos, por un lado, la evaluación ambiental estratégica ordinaria y, por otro, la evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 6.2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo especifica que, entre otros supuestos, los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión,

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El procedimiento de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada constará de las siguientes actuaciones:

- La celebración de consultas.
- La elaboración de un Informe Ambiental Estratégico que podrá determinar que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, o que, el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

Mediante Nota de Régimen Interior de fecha 11 de noviembre de 2022 se recibe en la Subdirección General de Control Ambiental procedente de la Subdirección General de Medio Natural ambas dependientes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, la documentación correspondiente a la Propuesta de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca". al objeto de que se proceda al inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.- REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Cuenta con el carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

Ésta Ley regula, de manera conjunta e integrada, las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia, a la calidad de la vida de los ciudadanos. Son tres las técnicas de control ambiental que contempla, la autorización ambiental integrada, la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos y, la comprobación ambiental. Las dos primeras suponen el desarrollo de normativa estatal, y la tercera, supone una cláusula de cierre y completa la sustitución del viejo Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge la obligación de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica estatal, realizando una remisión en bloque a dicha Ley, resultando de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como legislación básica estatal, salvo los plazos determinados para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales, tanto en el procedimiento ordinario como en el procedimiento simplificado.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establece el plazo para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales en el procedimiento simplificado y recoge las singularidades de los planes generales de ordenación urbana y de los planes supramunicipales sometidos al procedimiento de evaluación previsto en la legislación básica estatal.

La Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, en tanto se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa el objeto de evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, concretando los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, respetando la regulación básica. Adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías de su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y además establece una regulación propia a los informes preceptivos que no sigue un régimen específico en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pero que deriva de la normativa autonómica.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y en la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza prevé en su artículo 7 la posibilidad de declarar protegidos determinados espacios del territorio de Cantabria, incluidas las aguas continentales y los espacios marítimos, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes en atención a su representatividad, singularidad, rareza o fragilidad.

Dicha Ley establece para estos Espacios Naturales Protegidos las siguientes categorías jurídicas de protección: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y Áreas Naturales de Especial Interés.

En este sentido, pueden ser declarados Áreas Naturales de Especial Interés aquellos espacios naturales que posean un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos y cuya conservación es necesario asegurar. Además, la declaración de las mismas también debe contribuir a reforzar la participación de las entidades locales y de la iniciativa privada en la conservación de la biodiversidad de Cantabria, complementando la acción de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Espacios Naturales Protegidos.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Con estos antecedentes se aprobó el Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes).

Posteriormente, y en cumplimiento de la sentencia 20/2018 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el ámbito de aplicación del citado Decreto fue modificado hasta alcanzar las 78,88 hectáreas de su delimitación actual, dentro de los términos municipales de Cartes y Torrelavega.

Dicho Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, recoge en su disposición final primera que se deberá proceder a la aprobación de las Normas de Protección que regularán el régimen de usos y actividades en el Área Natural de Especial Interés (en adelante ANEI), según el procedimiento recogido en el artículo 66 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Éstas normas tendrán una vigencia indefinida desde su entrada en vigor, aunque se deberá proceder a su revisión o modificación siempre que se considere que se ha producido una variación de alguna circunstancia no prevista en las mismas, que pueda afectar a la preservación de los valores objeto de conservación.

Mediante Nota de Régimen Interior de fecha 11 de noviembre de 2022 se recibe en la Subdirección General de Control Ambiental procedente de la Subdirección General de Medio Natural ambas dependientes de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, la documentación correspondiente a la Propuesta de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca", al objeto de que se proceda al inicio de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La documentación aportada se compone de:

- Solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Documento ambiental estratégico de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca".
- Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Normas de Protección.

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con fecha 17 de noviembre de 2022, remite la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando se remitan las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimen pertinentes, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el correspondiente Informe Ambiental Estratégico. El plazo establecido para la recepción de las respuestas es de veinte días, de conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 21/2013, de 11 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

Las Normas de Protección del ANEI de "La Viesca" son el instrumento de planeamiento para su gestión, conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, su ámbito territorial abarca las 78,88 hectáreas de su delimitación actual, dentro de los términos municipales de Cartes y Torrelavega. La finalidad de estas Normas de Protección es describir los valores que motivaron su declaración y que es preciso conservar en el ANEI, identificando los riesgos y amenazas que les puedan afectar, y regulando el régimen de usos y actividades específico destinado a garantizar su conservación.

La finalidad de las Normas de Protección del ANEI de "La Viesca" es la de garantizar la conservación de los valores que motivaron su declaración a través del cumplimiento de los siguientes objetivos:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

a) Conservar y restaurar, en su caso, los hábitats terrestres y acuáticos existentes en La Viesca.

b) Proponer un sistema de seguimiento y análisis de la evolución del estado de conservación de La Viesca y de los hábitats asociados al mismo.

c) Promover el uso público, la información y la educación ambiental compatibles con la conservación y recuperación del ANEI.

d) Aplicar el principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a los ecosistemas, hábitats y especies presentes en el ANEI.

e) Promover la colaboración interadministrativa en la gestión de este Espacio Natural Protegido.

La zonificación propuesta para el ANEI organiza el territorio en función del valor y fragilidad de sus recursos y procesos ecológicos, de su capacidad de acogida de usos y de la necesidad de dar cabida a determinadas actuaciones, siempre de acuerdo a la realidad socioeconómica y considerando el estado de conservación de los hábitats y especies a proteger para la mejor consecución de los objetivos a los que debe dirigirse la gestión del ANEI.

Como resultado de la valoración de la calidad ambiental y de la capacidad de acogida de usos, se establece una zonificación y un régimen de usos y actividades permitidas, autorizables y prohibidas del territorio del ANEI. Se establecen tres zonas que ordenadas de mayor a menor grado de protección y capacidad de acogida de los diferentes usos son:

- Zona de conservación.
- Zona de uso forestal.
- Zona de uso recreativo.

Las normas de protección tendrán una vigencia temporal indefinida desde su entrada en vigor. No obstante, se deberá proceder a su revisión o modificación si se considera que se produce una variación significativa de alguna circunstancia no prevista en las mismas que pueda afectar a la preservación de los valores objeto de conservación.

4.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación. Se recoge el objeto del documento, los antecedentes administrativos del Programa propuesto y los objetivos de la programación, así como la justificación y conveniencia del mismo. El Plan es de aplicación a los terrenos definidos en cumplimiento de la sentencia 20/2018 de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que modifica el ámbito de aplicación del Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes), hasta alcanzar las 78,88 hectáreas de su delimitación actual, dentro de los términos municipales de Cartes y Torrelavega. La finalidad de las normas de protección es describir los valores que motivaron su declaración y que es preciso conservar en el ANEI, identificando los riesgos y amenazas que les puedan afectar y regulando un régimen de usos y actividades específico destinado a garantizar su conservación.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Indica en qué consiste el Plan propuesto, recogido en el apartado 3 de este informe, como resultado de la valoración de la calidad ambiental y de la capacidad de acogida de usos, se establece una zonificación y un régimen de usos y actividades permitidas, autorizables y prohibidas del territorio del ANEI.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Además de la alternativa cero o de no actuación, se consideran dos alternativas (alternativa 1 y alternativa 2), consistentes en desarrollar las normas de protección definidas para el ANEI de "La Viesca", contemplando una zonificación interna distinta para cada una de ellas, donde se propone el mismo régimen de protección, uso y gestión, que recoge las actividades y los usos permitidos, los autorizables y los prohibidos, con el fin de proteger todos los valores ambientales identificados en este espacio.

La alternativa cero supondría la no declaración de La Viesca como Área Natural de Especial Interés, privando a la zona de la regulación necesaria relacionada con el uso y gestión de este espacio, interfiriendo así con el desarrollo de los valores ambientales que potencialmente se han identificado en esta área.

Se selecciona la alternativa 2 como la ambientalmente más idónea, al incluir dentro de la zona de conservación las dos lagunas existentes en el ámbito del ANEI y no solo la laguna grande, permitiendo un mejor desarrollo de sus características naturales. Por otro lado, se incluye también, dentro de la zona de conservación las zonas de relleno, ya que estas en la zonificación propuesta para la alternativa 1 crean una isla dentro de la zona de conservación, pudiendo ser contraproducente para la evolución ambiental de las unidades ambientales a proteger.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del programa. La Viesca no constituye un espacio natural silvestre, sino que se trata de un espacio transformado por el hombre desde antiguo, que de forma un tanto casual ha derivado en un entorno semi-natural poblado de arbolado diverso, y animado por ambientes acuáticos de origen natural, como el río Besaya, y artificial, como las lagunas de La Barquera. El agente transformador de la zona más decisivo ha sido, sin lugar a dudas, la explotación minera de Reocín, con actividad entre los años 1.856 y 2.003.

Su situación, al lado de la ciudad de Torrelavega, le otorga a este espacio un valor como zona de esparcimiento desde la década de los años sesenta. Este hecho se ha consolidado en los últimos años con los trabajos de adecuación y mantenimiento promovidos desde la Consejería de Medio Ambiente, en la actualidad Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio ambiente del Gobierno de Cantabria. Lo que ha tenido una respuesta entusiasta por parte de los ciudadanos, que frecuentan este espacio con una intensidad tal que define a La Viesca como un lugar de recreo y esparcimiento.

En el Documento Ambiental Estratégico se procede a la descripción de las principales características del medio, dividiendo el mismo en unidades ambientales homogéneas, con el fin de hacer más comprensible su análisis. Estas unidades ambientales consisten en: Arboleda ornamental, bosque autóctono, bosque de ribera, lagunas, líneas eléctricas, plantaciones de acacias, plantaciones de eucalipto, praderías, río Besaya y zonas de relleno.

Efectos ambientales previsibles. La pretensión de las Normas de Protección del ANEI de "La Viesca" es sobre todo la conservación de este espacio natural. Analizados los objetivos que se persiguen con la zonificación incluida en las normas de protección propuestas, se puede observar que todos los objetivos van en contra de generar afecciones sobre el medio ambiente receptor.

Este apartado del documento ambiental se ha enfocado en analizar, por un lado, las posibles afecciones e incidencias ambientales que puede generar sobre el medio receptor la zonificación propuesta. Y en analizar, por otro lado, si los usos y actividades permitidos y prohibidos dentro de cada una de las zonas definidas, pueden generar afecciones sustanciales sobre los valores que han propiciado la declaración del ANEI de "La Viesca", en relación con las normas y planes urbanísticos que le son de afección, que no son otros que los planes urbanísticos de los municipios de Torrelavega y de Cartes, las Normas Urbanísticas Regionales y la Ley del Suelo de Cantabria. Al objeto de estudiar posibles incompatibilidades de usos permitidos en las distintas zonas del ANEI con los usos prohibidos en las diferentes normativas urbanísticas de aplicación. Se han identificado algunos usos y actividades permitidas en las distintas zonas

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

propuestas para la zonificación del ANEI que contradicen a los usos y actividades prohibidas en las NNSS de Cartes y el PGOU de Torrelavega. No obstante, las disposiciones de las normas de Protección prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico, de conformidad con el artículo 66.5 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, cuando sus determinaciones sean incompatibles con el planeamiento urbanístico en vigor, este se revisará de oficio por los órganos competentes.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. En la documentación se citan y describen muy brevemente diferentes Planes, Programas y Estrategias en el ámbito comunitario, nacional y autonómico indicando aquellos objetivos de las Normas de Protección del ANEI de "La Viesca" que tienen concurrencia con los objetivos de estos Planes, Programas y Estrategias. Al final del apartado se incluye una Matriz de relación de los objetivos de las Normas de Protección del ANEI con todos estos objetivos de protección ambiental. Concretamente se citan:

Ámbito comunitario: Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.(Reglamento de Taxonomía), Pacto Verde Europeo, Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030, Directiva Hábitats, Red Natura 2000, Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático, Estrategia para la protección del suelo para 2030, Convenio RAMSAR.

Ámbito nacional: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Plan Nacional de Reformas 2022. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030. Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, Plan Forestal Español 2002-2032, Plan Hidrológico 2022-2027 - Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

Ámbito autonómico: Estrategia contra el cambio climático en Cantabria, Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria (PROT), Ley del paisaje de Cantabria y anteproyecto de Directrices del Paisaje en Cantabria, Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, Plan Estratégico Regional de gestión y control de especies exóticas invasoras (EEI), Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC).

Del análisis de la matriz se infiere que la mayoría de los objetivos perseguidos dentro de las Normas de Protección del ANEI de La Viesca son sinérgicos con otros objetivos ambientales, ya que son objetivos que persiguen la protección ambiental dentro de los límites propuestos, contribuyendo, aunque sea en un pequeño grado, a la consecución de otros objetivos de mayor entidad propuestos por otros planes o programas.

Por otra parte, existen varios objetivos propuestos dentro de las Normas de Protección del ANEI que son compatibles con otros objetivos ambientales, y que no van a contribuir a su consecución, pero que tampoco van a perjudicar o entorpecer el fin perseguido. Estos objetivos están relacionados con la calidad de las aguas, las explotaciones forestales, el cambio climático, las emisiones atmosféricas o la movilidad sostenible, todos ellos con objetivos ambientales destacados pero que apenas van a verse afectados por los objetivos de consecución planteados en la propia gestión del ANEI.

El redactor del documento concluye que ningún Plan o Programa de los analizados, ya sea comunitario, estatal o autonómico se va a ver afectado por los objetivos de consecución propuestos dentro de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de La Viesca.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica teniendo en cuenta que el artículo 6.2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental específica que, entre otros supuestos, los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan o Programa, tomando en consideración el cambio climático. Las propias Normas de Protección contienen una serie de directrices para la consecución de los objetivos del ANEI, que detallan y desarrollan las medidas ambientales propuestas. Dichas directrices que se utilizarán como medidas ambientales preventivas se centran en:

- Directrices generales.
- Directrices para las actividades forestales.
- Directrices para las obras e infraestructuras públicas y privadas.
- Directrices para la planificación territorial y urbanística.
- Directrices para los residuos.
- Directrices para las actividades recreativas y el uso público.
- Directrices para las actividades de conservación y recuperación de la biodiversidad.
- Directrices para la gestión del espacio protegido.
- Directrices para atenuar los efectos del cambio global.

Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Programa. El órgano sustantivo será el que deberá realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente resultantes de la aplicación o ejecución de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca", para identificar los efectos adversos no estudiados y proponer las medidas oportunas para evitar o reducir en su caso las posibles afecciones generadas.

En el documento ambiental se define el sistema de seguimiento ambiental de dichas normas:

Seguimiento de la zonificación.

Objetivos: Control del cumplimiento de los objetivos de las Normas de Protección.

Actuaciones: Delimitación de las zonas de ordenación.

Lugar de inspección: Ámbito de aplicación de las Normas de Protección.

Indicador de control: Número y alcance de las distintas categorías de protección propuestas para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial de aplicación, al objeto de mantener, mejorar o restaurar los ecosistemas, su funcionalidad y conectividad.

Umbral crítico: El umbral crítico viene dado por la no inclusión de algún elemento ambiental de alto valor en una categoría de zonificación que no garantice su conservación y mejora.

Periodicidad de la inspección: Se realizará una inspección tras la aprobación de las Normas de Protección.

Documentación: Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios que tendrán carácter anual.

Seguimiento de los usos y actividades permitidas y autorizables.

Objetivos: Control de los usos y actividades permitidas y autorizables en las Normas de Protección del ANEI de "La Viesca".

Actuaciones: Control y seguimiento de los usos y actividades permitidas y autorizables.

Lugar de inspección: Ámbito de aplicación de las Normas de Protección.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Indicador de control: Control visual de las actividades y usos permitidos y control documental de las actividades y usos autorizables, al objeto de mantener o modificar las restricciones propuestas, con el fin de evitar posibles afecciones sobre los valores ambientales presentes en el ANEI.

Umbral crítico: El umbral crítico viene dado por la afección sobre algún elemento ambiental de alto valor provocado por algún uso o actividad incluida dentro de las permitidas o autorizables.

Periodicidad de la inspección: Se realizará una inspección periódica anual para comprobar las actividades y usos permitidos y se realizarán inspecciones cada vez que se autoricen actividades o usos.

Documentación: Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios que tendrán carácter anual.

Visto y analizado el Documento Ambiental Estratégico, se indica que su contenido es conforme a lo requerido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considerándose por parte de este órgano ambiental que tiene un grado de concreción adecuado y suficiente para el análisis y valoración ambiental de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca".

5.- ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se someten las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca", han sido los siguientes:

Administración General del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. (Sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación recibida el 01/02/2023).
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. (Contestación recibida el 02/12/2022).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. (Contestación recibida el 14/12/2022 y el 19/12/2022).
- Dirección General de Turismo. (Sin contestación).
- Dirección General de Ganadería. (Sin contestación).
- Dirección General de Desarrollo Rural. (Sin contestación).
- Dirección General de Pesca y Alimentación. (Sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica. (Contestación recibida el 13/12/2022).

Administración Local.

- Ayuntamiento de Torrelavega (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Cartes (Sin contestación).
- Ayuntamiento de Reocín. (Sin contestación).

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).
- SEO BIRDLIFE. (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción Cantabria. (Sin contestación).
- ACANTO. (Sin contestación).
- Fundación Naturaleza y Hombre. (Sin contestación).
- Asociación Cultural Bosques de Cantabria. (Sin contestación).
- Colegio Oficial de Biólogos. (Sin contestación).
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes. (Sin contestación).
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos. (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Administración General del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El Organismo de cuenca pone de manifiesto que con fecha de salida 08/03/2022, emitió informe sectorial con motivo del Documento de Avance de las Normas de Protección de éste Área Natural.

El río Besaya en el tramo que recorre los municipios de Cartes y Torrelavega, a su paso por el ANEI de la Viesca, se encuentra integrado en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) identificada como ES018-CAN-19-1.

Todas las afecciones por inundabilidad tienen sustento en los mapas de peligrosidad y riesgos para dicho ARPSI, los cuales determinan la zona de flujo preferente (ZFP) y la superficie anegada para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Al objeto de que el órgano ambiental cuente con los elementos de juicio suficientes para formular el Informe Ambiental Estratégico, formula las siguientes observaciones:

1. Las actividades y usos permitidos y autorizables deberán resultar compatibles con las limitaciones a los usos en la zona de policía del dominio público inundable establecidas en los artículos 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero) y 40.5 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

En la zona de flujo preferente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.2. del Plan Hidrológico, deberá tenerse en cuenta que sólo podrán ser autorizados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico los usos y actividades permitidos en esta zona que no presenten vulnerabilidad frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha zona.

2. En relación a los posibles cruces sobre dominio público hidráulico, deberá tenerse especialmente en cuenta lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Artículo 43. Normas específicas para el diseño de puentes, coberturas, medidas estructurales de defensa y modificación del trazado de cauces, de la Normativa del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

- Artículo 44. Drenaje en las nuevas áreas a urbanizar y de las vías de comunicación, de la Normativa del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

- Artículo 126. Obras dentro y sobre dominio público hidráulico, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril según modificación operada mediante Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre.

- Artículo 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según modificación operada mediante Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre.

3. Se deberá respetar la zona de servidumbre, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y el dominio público hidráulico, permitir el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento. En esta zona de servidumbre con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

En relación a lo anterior, las actuaciones no deberán suponer una disminución de la vegetación de ribera que impida alcanzar los objetivos de protección y medioambientales establecidos en los artículos 92 y 92 bis del texto refundido de la Ley de Aguas.

4. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Los vertidos de aguas residuales requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

5. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces y en dominio público hidráulico precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

La Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales comunica que los informes habitualmente emitidos por esa unidad, responden a peticiones efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la vigente Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/2022, de 28 de junio) para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que requieren que, con carácter previo a su aprobación, se emita un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

La solicitud recibida forma parte de un procedimiento previo al de aprobación del instrumento urbanístico en cuestión, como es la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, en el que no tienen competencias, por lo que no es posible la emisión de dicho informe a día de hoy, debiendo ser solicitado una vez que la tramitación haya avanzado y el documento se vaya a presentar a alguna de las aprobaciones que debe realizarse al documento.

No obstante, al objeto de dar cumplimiento al principio de cooperación administrativa, en Anexo que acompaña a su informe, se incluyen una serie de consideraciones de tipo general que, en materia de comunicaciones electrónicas, sería conveniente que fueran tenidas en cuenta por parte de los redactores del instrumento urbanístico que, en su caso, pudiera derivarse de la tramitación del programa en cuestión.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Esta Secretaría General remite escrito al que se adjunta informe elaborado por la Dirección General de Obras Públicas. Por otra parte, se recibe escrito procedente de la Subdirección General de Aguas y Puertos, con el que se remite el informe emitido por el Servicio de Planificación Hidráulica.

La Dirección General de Obras Públicas no considera oportuno informar ni hacer consideración alguna al respecto, ya que los aspectos de este plan no afectan al ámbito competencial de esa Dirección General, careciendo inicialmente de repercusión en el estudio ambiental estratégico, que además queda fuera de la zona de influencia de la Red de Carreteras Autonómicas.

El Servicio de Planificación Hidráulica dependiente de la Dirección General de Aguas y Puertos señala que dentro del ámbito de aplicación de las Normas de Protección discurren infraestructuras de saneamiento. En concreto, por su extremo sur, en la zona de conservación, discurre uno de los colectores de la infraestructura del saneamiento general de la Cuenca Saja-Besaya. Aunque su titularidad aún continúa siendo estatal, la Comunidad Autónoma tiene a su cargo la gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación. Esta conducción, además, cruza el río Besaya dentro de esa misma zona de conservación.

Asimismo, en la zona central, donde lindan los dos municipios discurre una tubería de saneamiento de competencia municipal, que prácticamente coincide con un camino que es el que separa la zona de conservación con la zona de uso recreativo.

Por su parte, se considera conveniente que las nuevas normas faciliten, dentro de los usos y actividades permitidos en la zona de conservación, las operaciones de mantenimiento, conservación y acceso para estas infraestructuras preexistentes e incluidas dentro de la planificación sectorial (Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 33/2015, de 14 de mayo. BOC extraordinario núm. 41 de 9 de junio de 2015).

Hecha esta observación y examinada la documentación recibida manifiesta que no se advierten, dentro del ámbito exclusivo de las competencias y campos de actuación que le son propios, impactos ambientales significativos negativos no evitables de la actuación pretendida.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica considerando la información obrante en esa Dirección General relativa al patrimonio arqueológico existente en la zona afectada del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta las características de la actividad y en virtud a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria (en adelante LPCC) en lo que es materia de su competencia, y a la vista del Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, informa que:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Primero. - Según el artículo 46.1 de la LPCC "La Consejería de Cultura y Deporte habrá de ser informada de los planes, programas y proyectos, tanto públicos como privados, que por su incidencia sobre el territorio puedan implicar riesgos de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural de Cantabria. Entre ellas, habrán de ser incluidas todas las figuras relativas al planeamiento urbanístico."

Segundo. - Por otra parte, el artículo 93.1 de la citada Ley estipula que "La Consejería de Cultura y Deporte habrá de ser informada de los planes, programas y proyectos, tanto públicos como privados que, por su incidencia sobre el territorio, puedan implicar riesgo de destrucción o deterioro del Patrimonio Cultural."

Tercero. - Además, el artículo 94.1 de la referida Ley establece que "los planes urbanísticos o territoriales deberán tener en cuenta tanto el Patrimonio Arqueológico conocido como el no conocido o presunto."

Cuarto. - En la zona afectada por la declaración del Área Natural de Especial Interés no se constata la existencia de ningún yacimiento arqueológico incluido en el Inventario Arqueológico Regional (INVAC), ni de ningún otro Bien integrante del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Quinto. - Según todo lo expuesto anteriormente, vistas las características del proyecto, y en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada, se informa FAVORABLEMENTE el Documento Ambiental Estratégico de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés "La Viesca".

Sexto. - No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

6.- VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se expone a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la propuesta de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca" al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas respecto al contenido de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca" no presentan sugerencias u observaciones concretas de contenido ambiental de las que se deriven afecciones ambientales significativas. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico indica que el río Besaya en el tramo que recorre los municipios de Cartes y Torrelavega, a su paso por el ANEI de la Viesca, se encuentra integrado en el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) identificada como ES018-CAN-19-1, que todas las afecciones por inundabilidad tienen sustento en los mapas de peligrosidad y riesgos para dicho ARPSI, los cuales determinan la zona de flujo preferente (ZFP) y la superficie anegada para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años y realiza una serie de observaciones sobre actividades y usos en dominio público hidráulico.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

La Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, comunica que esa unidad emite informe para aquellos proyectos de instrumentos de planificación urbanística que, con carácter previo a su aprobación, requieren de un informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas. La solicitud recibida forma parte de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, procedimiento en el que no tienen competencias, por lo que, a día de hoy, no es posible emitir su informe.

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo no considera oportuno informar ni hacer consideración alguna, ya que los aspectos de este plan no afectan a su ámbito competencial.

El Servicio de Planificación Hidráulica dependiente de la Dirección General de Aguas y Puentes de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, tras señalar la presencia de infraestructuras de saneamiento dentro del ámbito de aplicación de las Normas de Protección y que dichas normas deberían facilitar las operaciones de mantenimiento, conservación y acceso para estas infraestructuras preexistentes, manifiesta que no se advierten impactos ambientales significativos negativos no evitables de la actuación pretendida.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica dependiente de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte informa favorablemente el Documento Ambiental Estratégico de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca".

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca". Se han tenido en cuenta las previsiones realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

La Viesca no constituye un espacio natural silvestre, sino que se trata de un espacio transformado por el hombre desde antiguo, en el que el agente transformador más decisivo ha sido, sin lugar a dudas, la explotación minera de Reocín, en activo hasta el año 2003, que de una forma un tanto casual ha derivado en un entorno seminatural poblado de arbolado diverso, y animado por ambientes acuáticos de origen natural, como el río Besaya, y artificial, como las lagunas de La Barquera y cuya situación, al lado de la ciudad de Torrelavega, le otorga un valor como zona de esparcimiento desde la década de los años sesenta del siglo pasado.

La finalidad de las Normas de Protección del ANEI de "La Viesca" es la de garantizar la conservación de los valores que motivaron su declaración a través del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Conservar y restaurar, en su caso, los hábitats terrestres y acuáticos existentes en La Viesca.
- b) Proponer un sistema de seguimiento y análisis de la evolución del estado de conservación de La Viesca y de los hábitats asociados al mismo.
- c) Promover el uso público, la información y la educación ambiental compatibles con la conservación y recuperación del ANEI.
- d) Aplicar el principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a los ecosistemas, hábitats y especies presentes en el ANEI.
- e) Promover la colaboración interadministrativa en la gestión de este Espacio Natural Protegido.

La zonificación propuesta para el ANEI organiza el territorio en función del valor y fragilidad de sus recursos y procesos ecológicos, de su capacidad de acogida de usos y de la necesidad de dar cabida a determinadas actuaciones, siempre de acuerdo a la realidad socioeconómica

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

y considerando el estado de conservación de los hábitats y especies a proteger para la mejor consecución de los objetivos a los que debe dirigirse la gestión del ANEI.

Los objetivos que se persiguen con la zonificación incluida en las Normas de Protección propuestas, van todos en contra de generar afecciones sobre el medio ambiente receptor y consisten en:

- a) Garantizar la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales.
- b) Mejorar, recuperar y rehabilitar los elementos y procesos del medio que se encuentren degradados.
- c) Fomentar un uso público del espacio compatible con la conservación y aprovechamiento sostenible de sus recursos.

La consecución de los objetivos propuestos en las Normas de Protección del ANEI tiene como objeto consolidar un espacio natural en un entorno industrial como es la comarca del Besaya, contribuyendo a un crecimiento de toda la zona, apoyado en los tres pilares de la sostenibilidad, como son el factor económico, el social y el medioambiental.

Es por esto que la declaración de La Viesca como ANEI está encaminada a la conservación y restauración de un espacio con valores ambientales destacados con el fin de potenciar dichos valores consiguiendo desarrollarlos y por ende evitando que una zona la cual ha sufrido una transformación natural destacable en los últimos años, transformándose de una zona profundamente afectada por labores mineras a un área en la que se han potenciado los recursos naturales pueda degradarse.

Con la declaración como Área Natural de Especial Interés se persigue un desarrollo ambiental de toda el área, con un crecimiento de los valores naturales apoyados en un desarrollo sostenible basado en la consecución de los objetivos citados anteriormente. Estas normas permitirán un desarrollo ambiental de la zona que redundará en el beneficio no solo de los vecinos de los municipios afectados, sino también de todos los potenciales visitantes del ANEI, contribuyendo al desarrollo de toda la zona.

Hay que tener en cuenta que, pese a que las Normas de Protección permiten el desarrollo de determinadas actividades y usos, esto no implica que dependiendo de sus características estas deban de someterse, cuando así se establezca, a los instrumentos de prevención ambiental correspondientes, quedando así mismo sujetas a la normativa vigente en materia de cambio climático y de ordenación del territorio en Cantabria

7.- CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes y de la documentación obrante en este procedimiento de evaluación ambiental estratégica para las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca", con la información de que se dispone y del análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se concluye que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por parte de la Subdirección General de Medio Natural, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca" que vayan a ser sometidas a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ésta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático formula informe ambiental estratégico para las Normas de Protección del Área Natural de Especial Interés de "La Viesca" concluyéndose que, cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Resolución, no es previsible que se vayan a producir impactos adversos significativos. Así pues, no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Lo que se comunica a la Subdirección General de Medio Natural dependiente de ésta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en su calidad de Órgano Promotor, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Además, se ha de consignar que de conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Santander, 6 de febrero de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/1107

CVE-2023-1107

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-1129 *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de D. Mario Rojas Durán.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El interesado,
Mario Rojas Durán.

2023/1129

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-1142 *Decreto 6/2023, de 9 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Abogados de Cantabria por la de Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria.*

El artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica de Estado, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, así como el ejercicio de profesiones tituladas.

De acuerdo con dicha competencia, se aprobó la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2010, de 20 de mayo, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorpora parcialmente la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.

El 21 de junio de 2022, se adoptó por el Colegio Oficial de Abogados de Cantabria, el acuerdo por el que se aprueba un nuevo texto de estatutos que incluye el cambio de denominación, para pasar a denominarse "Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria".

El colegio solicitó, con fecha 21 de julio de 2022, la inscripción de los nuevos estatutos en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

El cambio de denominación responde, a la necesidad de adaptarse a la actual realidad social de utilización de lenguaje inclusivo a fin de dar cumplimiento a la exigencia de igualdad entre hombres y mujeres, que, en último término, tiene su fundamento en el artículo 14 de la Constitución Española

El artículo 7 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria determina que la denominación de los colegios profesionales deberá responder a la titulación oficial requerida para la incorporación al mismo o a la profesión que desempeñen o puedan desempeñar sus componentes.

El cambio de denominación de un Colegio requiere ser propuesto por el propio Colegio, previo acuerdo adoptado de conformidad con sus estatutos. Para su efectividad, el cambio de denominación requerirá aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previa audiencia de los colegios que puedan resultar afectados por el nuevo nombre, y de existir, de los Consejos Generales correspondientes.

En relación con el Decreto de aprobación del cambio de denominación exigido por el artículo 7 de la Ley 1/2001, de 16 de marzo, se entiende que el mismo tiene naturaleza de acto administrativo, y no de disposición de carácter reglamentario, dado que se trata de un acto de aprobación que tiene por objeto otorgar eficacia y validez al acuerdo de cambio de denominación adoptado por el Colegio Profesional, y conlleva la constatación de la corrección de dicho acuerdo tras el correspondiente control o comprobación por parte del Gobierno

En el presente caso, consta en el expediente el informe del Consejo General de la Abogacía Española favorable al cambio de denominación y se considera que no existen otros colegios profesionales que puedan resultar afectados por el cambio de denominación acordado.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

En virtud de la competencia establecida en el artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 9 de febrero de 2023,

DISPONGO

Primero.

1. Mediante el presente Decreto, se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Abogados de Cantabria por la de Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria.

2. Las referencias contenidas en las disposiciones vigentes al Colegio Oficial de Abogados de Cantabria, se entenderán realizadas al Ilustre Colegio de la Abogacía de Cantabria.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2023.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Angel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

P.S. El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

(Decreto 18/2021, de 4 de febrero),

José Luis Gochicoa González.

2023/1142

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-1143 *Decreto 7/2023, de 9 de febrero, por el que se crea el Centro Integrado de Formación Profesional número 2 de Laredo.*

El proyecto que se pone en marcha va a ser financiado mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-REACT-UE y es la implantación de la familia profesional marítimo-pesquera en las enseñanzas de formación profesional de Cantabria con el fin de ofertar estudios reglados que permitan obtener titulaciones académicas en esta rama de la actividad económica y ofrecer un marco de cualificación profesional apropiado al sector pesquero y marítimo de Cantabria.

Para cumplir este proyecto se crea, en Laredo, un Centro Integrado de Formación Profesional en la familia profesional marítimo-pesquera que ofrezca Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en esta rama.

El Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, establece en el apartado B) de su Anexo que, entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encuentran las funciones relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, entre otros, en todos sus niveles y modalidades educativas.

El órgano competente para la creación y supresión de centros públicos es el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el artículo 3 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria reconoce a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en puertos que no sean de interés general del Estado (art. 25.8) y pesca en aguas interiores (art. 25.12). Además, le reconoce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la ordenación del sector pesquero (art. 26.10) y de la enseñanza en toda su extensión (art. 28).

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 9 de febrero de 2023,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Centro Integrado de Formación Profesional número 2 en Laredo.

Se crea el Centro Integrado de Formación Profesional número 2, sito en el Polígono Industrial La Pesquera, s/n de Laredo, en el municipio de Laredo, Código número 39019851.

Artículo 2. Enseñanzas autorizadas.

Las enseñanzas, que se van a impartir en el mencionado centro, son:

a) Formación Profesional de Grado Medio:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

- a. Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- b. Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.
- b) Formación Profesional de Grado Superior:
 - a. Técnico Superior en la Organización del Mantenimiento de Buques y Embarcaciones.
 - b. Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Formación Profesional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Disposición Final Segunda. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2023.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2023/1143

CVE-2023-1143

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1109 *Resolución por la que se somete a consulta pública previa un proyecto de Decreto por el que se declara el Área Natural de Especial Interés de la Ría de San Martín de la Arena en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega.*

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, creada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, está integrada en la actualidad por 39 espacios (1 Parque Nacional, 5 Parques Naturales, 29 Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, 1 Monumento Natural y 3 Áreas Naturales de Especial Interés) e incorpora una representación de los ecosistemas, hábitats y especies silvestres más significativos y mayor valor de conservación de la región.

Territorialmente, los espacios de la Red se distribuyen por la totalidad de la Comunidad, siendo especialmente significativa la presencia de espacios litorales, marismas y rías, por su singularidad ecológica y fragilidad, al ubicarse en las áreas en las que se concentra gran parte de la población de Cantabria, los principales centros urbanos e industriales, y las grandes infraestructuras.

En este contexto, y desde el punto de vista de representatividad de la Red, los principales ríos de la región que vierten sus aguas al Cantábrico cuentan en su tramo final ya influenciado por las dinámicas mareales, y que albergan comunidades muy singulares, con un espacio natural protegido, con la única excepción del Saja-Besaya en el que la influencia de las mareas, determinada por el deslinde del dominio público-marítimo terrestre, se extiende desde los municipios de Torrelavega, Santillana del Mar y Polanco, hasta Miengo y Suances, conformando la ría de San Martín de la Arena.

Este espacio en el que se reúnen ambientes fluviales, con marismas y estuarios, en un entorno fuertemente humanizado, juega un papel muy relevante en la conectividad ecológica de la costa central de Cantabria, además de ser un importante elemento de la infraestructura verde del conector ambiental que conforman los ríos Saja y Besaya, cuya significación a escala regional se ha puesto de manifiesto en el Plan Estratégico Ambiental de la cuenca Saja-Besaya 2030, impulsado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y cuyo Plan de Acción 2022-2024 contempla, entre otras actuaciones, la creación de nuevas áreas protegidas, que en el ámbito de esta cuenca se sumarían al Parque Natural Saja-Besaya, la Zona de Especial Conservación "Río Saja", y las Áreas Naturales de Especial Interés de "La Viesca" y "Pozo Tremeo".

Por otro lado, y dentro de las actuaciones singulares propuestas por Cantabria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se están elaborando proyectos de recuperación ambiental que comenzarán a ejecutarse en este año 2023 en zonas colindantes con la ría, como son las antiguas canteras de Cuchía, un espacio delimitado como un área de Actuación Integral Estratégica de carácter ambiental en la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, y en el que la organización SEO-Birdlife y la empresa SOLVAY, con recursos propios y del LIFE Stop-Cortaderia, cofinanciado por el Gobierno de Cantabria, además del apoyo de otras entidades y administraciones, han venido desarrollando acciones de restauración ecológica y puesta en valor para el uso público.

CVE-2023-1109

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

La Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza determina las categorías de jurídicas de protección de los espacios naturales, incluyendo entre ellas a las Áreas Naturales de Especial Interés, definidas como son espacios que poseen un carácter singular dentro del ámbito regional o municipal en atención a sus valores botánicos, faunísticos, ecológicos, paisajísticos y geológicos, o a sus funciones como corredores biológicos y cuya conservación se hace necesario asegurar, aunque en algunos casos hayan podido ser transformados o modificados por la explotación u ocupación humana. Se considera que las características de la ría de San Martín de la Arena y las zonas adyacentes que mantienen valores ambientales significativos o que pueden ser objeto de recuperación ambiental, se ajustan adecuadamente a esta figura de protección que, además, facilita una gestión coordinada entre la Consejería competente en espacios protegidos y los municipios que aportan terrenos al Área, además de la imprescindible colaboración con administraciones competentes en los dominios públicos marítimo-terrestre e hidráulico.

Por todo lo expuesto, se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración, en primer término, de proyecto de Decreto de declaración del Área Natural de Especial Interés de la ría de San Martín de la Arena, siendo preceptivo, con carácter previo al resto de trámites que hayan de realizarse, recabar la opinión de las entidades locales, ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El objetivo del futuro Decreto es la declaración de la ría de San Martín de la Arena como espacio natural protegido con la categoría jurídica de "Área Natural de Especial Interés", en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega, para asegurar una mejor coordinación interadministrativa y potenciar la colaboración entre diferentes entidades públicas y privadas, además de la participación ciudadana, y continuar con la recuperación ambiental, reforzando su papel como infraestructura verde y corredor ambiental en una zona de Cantabria en la que es preciso impulsar acciones conjuntas de mejora de la conectividad ecológica y recuperación de la biodiversidad en el marco del Plan Estratégico Ambiental de la Cuenca Saja-Besaya 2030.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La creación de un espacio natural protegido conlleva, con su declaración, un régimen de protección conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, lo que dota de seguridad jurídica a la gestión del espacio y, en el caso de las Áreas Naturales de Especial Interés, promueve la gestión coordinada entre el Gobierno de Cantabria y las administraciones locales, de forma que las actuaciones que se emprendan partan de una visión compartida y con objetivos alineados entre ambas administraciones. El desarrollo del Plan Estratégico Ambiental de la Cuenca Saja-Besaya 2030, impulsado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, contempla la creación de nuevas áreas protegidas como una herramienta de promoción de un desarrollo sostenible y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, por lo que resulta oportuno para la implementación del Plan Estratégico en una competencia de la propia Consejería, iniciar el proceso de aprobación del futuro Decreto de declaración.

La declaración de este espacio protegido permitiría completar la Red de Espacios Naturales Protegidos en la zona costera de Cantabria, en el territorio más densamente poblado de la región, y dotar a los ecosistemas intermareales, estuarios y marismas de los principales ríos de la región que desembocan en el Cantábrico de una figura de protección ambiental, siendo el Saja-Besaya el único que no cuenta con ella.

c) Los objetivos de la norma:

El futuro Decreto de declaración del Área Natural de Especial Interés de la ría de San Martín de la Arena, en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega, tendrá como objetivos:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

- Delimitar el ámbito territorial del Área, incluyendo su descripción y cartografía.
- Establecer el sistema de administración y gestión teniendo en cuenta las previsiones de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Definir los objetivos generales de la declaración para garantizar la conservación de la biodiversidad, la recuperación de áreas degradadas, la promoción del uso público y la educación ambiental.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La protección del espacio puede abordarse con otras categorías jurídicas de espacio protegido de las que prevé la Ley de Cantabria 4/2006, si bien se considera que por las características de la zona es la de "Área Natural de Especial Interés" la más coherente por la coexistencia entre ambientes naturales o seminaturales y áreas degradadas, además de por tratarse de un área densamente poblada, con importantes instalaciones industriales e infraestructuras, además de un sector turístico de notable importancia económica.

La no declaración como espacio protegido de la ría de San Martín de la Arena no impide el desarrollo de actuaciones de recuperación ambiental en la zona, y la consideración como dominio público de gran parte del área asegura su conservación. Sin embargo, se considera que la declaración del espacio protegido puede contribuir a asegurar la coordinación de las diferentes iniciativas al alinearse con objetivos comunes, sin desplazar ni sustituir en ningún momento a las competencias exclusivas que ostentan las diferentes administraciones estatales, autonómicas y locales en sus respectivos ámbitos, facilitando también el impulso de acciones conjuntas y la puesta en valor del espacio.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Someter a CONSULTA PÚBLICA la futura redacción del Decreto de declaración del Área Natural de Especial Interés de la ría de San Martín de la Arena, en los municipios de Suances, Miengo, Polanco, Santillana del Mar y Torrelavega.

Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de las entidades, organizaciones, asociaciones y ciudadanos potencialmente interesados en la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones y opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgbiodiversidad@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

El plazo de presentación de aportaciones y opiniones será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/1109

CVE-2023-1109

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2023-1123 *Resolución por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de enero de 2023, al amparo de este Decreto:

Resolución de 24 de enero de 2023, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil denominado "Papucos" de Valdecilla (Medio Cudeyo).

Visto el expediente promovido por D^a. Margarita Moreno Fernández, representante de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil denominado "Papucos" con domicilio en la avenida Alisas, 12 - bajo de Valdecilla (Medio Cudeyo), en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

Esta Consejería de Educación y Formación Profesional con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo, ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil denominado "Papucos" de Valdecilla - Medio Cudeyo, (número de Código: 39014439), con domicilio en la avenida Alisas, 12 - bajo de Valdecilla (Medio Cudeyo), que será ostentada por La Casita de Snupy, Sdad. Civil, que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Resolución de 24 de enero de 2023, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil denominado "Tagore" de Santander.

Visto el expediente promovido por D^a. M^a Antonia Zubizarreta Corral, representante de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil denominado "Tagore" con domicilio en la avenida Reina Victoria, 61 de Santander, en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

Esta Consejería de Educación y Formación Profesional con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1. g) del Decreto 25/2007 de 8 de marzo, ha dispuesto:

CVE-2023-1123

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil denominado "Tagore" de Santander (número de Código: 39013381), con domicilio en la avenida Reina Victoria, 61 de Santander, que será ostentada por "Escuela Infantil Tagore" Sdad. Coop., que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Santander, 7 de febrero de 2023.
El director general de Centros Educativos.
Jesús Miguel Oria Díaz.

2023/1123

CVE-2023-1123

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-662 *Información pública de solicitud de ampliación de una actividad de venta de mascotas y complementos a la de consultorio médico veterinario, en calle Joaquín Rodrigo, 2. Expediente 36552/18.- LYA.PGE.2022.03569.*

Kiwoko Pet, S. L.U., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de venta de mascotas y complementos a la de consultorio médico veterinario a emplazar en Calle Joaquín Rodrigo nº 2.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 25 de enero de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/662

CVE-2023-662

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 33

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-1124 *Aprobación de la ampliación de la zona OLA en las zona 12, zona María Cristina y Vista Alegre, y zona 13, zona Prado San Roque y Santa Teresa.*

En la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2023 se acordó aprobar la ampliación de zona OLA en la zona 12, zona conocida como María Cristina y Vista Alegre, y la zona 13, Prado San Roque, zona Santa Teresa, conforme a los proyectos de ampliación redactados por la Oficina Técnica de Protección y Seguridad de la Concejalía de protección ciudadana y personal, lo que se publica conforme al artículo 5.2 de la actual Ordenanza reguladora de la zona OLA.

Santander, 7 de febrero de 2023.

El concejal delegado de Protección Ciudadana y Personal,
Pedro José Nalda Condado.

2023/1124

CVE-2023-1124